

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 30 DE MAYO DE
2.001.**

Asistentes:

Alcalde-Presidente

D. José Luis Sanz Vicente

Concejales:

D. Jesús Antonio Palomino Olmos.

Dña. Encarnación Rivero Flor.

Dña. María Dolores Carrasco Calero.

D. José Fernando Bernardo Hernán.

D. Antonio Hernández Alonso

D. José Luis Izquierdo López.

D. Domingo Eladio Navarro Castillo.

D. Francisco José Molinero Anchústegui.

D. Francisco Javier Morcillo Juliani, se incorpora iniciada la sesión.

Ausencias:

D. Javier Gozalo González

Interventora:

D^a María Jesús Sánchez Martínez.

Secretario:

D. Fernando Pérez Urizarna.

En Soto del Real, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil uno, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera Convocatoria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Alcaldía Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales si tienen algún reparo u observación que hacer al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada día 30 de marzo de 2001.

Por parte de Sr. Izquierdo López en la página a 18 del mencionado borrador donde se hacía alusión al convenio con la Comunidad de Madrid, para construcción de un centro de educación infantil y primaria, el preguntó para cuántos años se iba a firmar el convenio, al objeto de conocer el plazo en el que habría de devolverse el coste de dicho centro.

También señala que en ruegos y preguntas no se recoge la contestación de la concejala Sra. Rivero Flor, relativa a su pregunta sobre la escultura que se ubicó en la escuela infantil.

Por su parte el Sr. Moliner Anchústegui de Izquierda Madrileña, manifiesta que se tarda ya dos meses en hacerles llegar el borrador del acta de La sesión, y en consecuencia, hay dificultad en comprobar si lo que se ha dicho esta bien reflejado.

Así le consta que por parte de la Sra. Rivero Flor, le contestó al señor Izquierdo López acerca de la escultura de la escuela infantil, y esta circunstancia, no se recoge en el acta.

También hace mención a otra pregunta suya, sobre el nido de cigüeñas existente en el Ayuntamiento.

Pide finalmente al Equipo de Gobierno, que les envíe con más antelación, el borrador del acta de la sesión anterior, que no se espere a la convocatoria de la sesión siguiente para remitirles el mismo.

Sometida votación el borrador del acta anteriormente citado, el mismo es aprobado por ocho votos a favor y una abstención del Sr. Molinero Anchústegui.

2. INFORMES DE LA ALCALDÍA.

Por parte de la Alcaldía Presidencia se da cuenta a la Corporación de los siguientes asuntos:

En primer lugar quiere expresar el pésame al compañero socialista D. Javier Gozalo González, por el fallecimiento de su madre doña Isabel. Condolencias que hacen suyas todos los miembros de la Corporación.

2.1 Recordando asesinatos de ETA: recordar las personas asesinadas por la banda terrorista ETA, como en plenos anteriores, don Santiago Oleada Elejabarrieta, el 24 de mayo pasado y don Manuel Jiménez Abad, el 6 de mayo de este mismo año. Expresando la más firme repulsa por éstos asesinatos y las condolencias a familiares y amigos.

2.2 Acumulación de la plaza de intervención: dar cuenta de la resolución del Director General de Administración Local de 3 de mayo del año en curso, por la que se autoriza la acumulación de la función de intervención del Ayuntamiento de Soto del Real a doña María Jesús Sánchez Martínez, que desempeña el puesto de Interventora en el Ayuntamiento de Morata de Tajuña, durante el plazo que dure la situación de vacante, con efectos de 30 de marzo de 2001.

2.3 Conocimiento de decretos: dar cuenta de la resolución de ésta Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2001, en la que se procede a efectuar los nombramientos de don José Manuel Gómez Casinello, coordinador de deportes, y de don Francisco Javier Sanz del Saz, D. Juan Ramón Sanz Díaz y don David Sanz García, para sendas plazas de peones de carácter laboral. Todo ello en virtud de sendas propuestas realizadas por los tribunales calificadores de las pruebas selectivas.

2.4 Actividades culturales: durante los próximos días 7,14, 21 y 28 de julio, sábados, tendrán lugar los conciertos del ciclo “Clásicos en Verano” que patrocina la Comunidad de Madrid.
Mañana día 31 a las cinco de la tarde en el parque del Río, celebraremos la fiesta de “La Maya”, que, a causa del mal tiempo, tuvo que ser aplazada.

2.5 Petición de transporte nocturno: informar a la Corporación de la remisión a la Dirección General de Transportes, de un escrito suscrito por todos los Alcaldes de nuestra zona, con el fin de solicitar la implantación del servicio de búho, para el transporte nocturno, así como otras prestaciones.

2.6 Campaña de verano de la Concejalía de Juventud y Deportes hace una breve reseña de las distintas actividades y cursos recogidos en sendos folletos elaborados por esta concejalía.

2.7 A petición del señor Navarro Castillo, se da cuenta de que este Ayuntamiento así como los distintos grupos municipales han colaborado

económicamente en sufragar los costes de defensa del preso español en Estados Unidos Don Joaquín José Martínez.

La Corporación queda enterada de cuantos asuntos ha sido informada.

3. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO DE 1999.

Toma la palabra el Sr. Bernardo Hernán y manifiesta lo siguiente:

“Destacan de la liquidación de cuentas del año 1999 , unos derechos reconocidos por importe de 514.118.955.- ptas. menores que las obligaciones reconocidas 558.066.054.- ptas, factor que viene compensado por contar con unos derechos pendientes de cobro mas fondos líquidos mayores que los acreedores pendientes de pago, lo que provoca un Remanente de Tesorería positivo de 239.319.345.- ptas, que supera el resultado presupuestario negativo de 43.947.099.- ptas.

Este último dato nos da idea de cómo en este año se ha realizado un gran esfuerzo por controlar los gastos, ya que el resultado presupuestario de 1998 fue de – 94.263.547.- ptas. lo que supone una espectacular tendencia alcista en este último año.

Por otro lado los ingresos recaudados en el ejercicio corriente ascendieron a 406.165.941.- ptas. y el pendiente de ingreso supuso 84.022.199.- ptas.

Las Obligaciones pendientes de pago se cifran en 128.075.849.- ptas, cantidad que recoge los posibles descuadres de Tesorería y /o certificaciones pendientes, siendo esto debido a que el Presupuesto se cierra a 31 de diciembre.

Destacar que le ejecución presupuestaria de gasto se cumple en mas de un 90% y que el pendiente de pago supuso tan solo un 22%.

En cuanto a los Gastos de Personal decir que suponen el 41´6% de los Gastos Corrientes del Ayuntamiento, que los Gastos en Bienes Corrientes y Servicios se cifran entre un 40 y un 45%, y que los Gastos Financieros sufrieron una importante reducción suponiendo en 1999 únicamente el 0´69% de los Gastos totales del Ayuntamiento debido fundamentalmente a la reducción de los tipos de interés y la reducción de las comisiones bancarias.

Por otro lado señalar que el 15% del Presupuesto se dedicó a Inversiones, esto vendría explicado por la finalización del Plan PRISMA.

En cuanto a la ejecución presupuestaria de ingresos esta fue del 85'57%; destacando la evolución continua al alza de la Recaudación Líquida por Ingresos Corrientes.

Comentar también que a juicio de los Servicios de Intervención el porcentaje de Recaudación de los Ingresos Corrientes respecto de los derechos reconocidos se consideró satisfactorio.

En otro orden de cosas decir que los Impuestos Directos supusieron entre un 25% y un 30%, que los indirectos aumentaron en más de 20.000.000.- de ptas., que las tasas y otros ingresos supusieron el 30% y que el conjunto de transferencias se cifraron en torno al 24%.

Por último señalar que en los ejercicios posteriores tanto en el 2000 como en el 2001, se están realizando revisiones generales del mapa presupuestario encaminadas a la potenciación inversora del Gasto Público, la racionalización del mismo en aquellas partidas donde el aumento de la actividad pública ha supuesto que partidas consideradas residuales hayan pasado a tener cierto protagonismo, y por otro lado poner de manifiesto la clara voluntad política de este equipo de gobierno por conseguir a través de la modernización de los servicios recaudatorios y la revisión pormenorizada de las fuentes de ingreso, una mayor liquidez presupuestaria y unos mayores ingresos, que nos permitan seguir siendo un municipio de referencia en cuanto a generación de calidad de vida y equilibrio económico.”

Por tanto pide al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la Cuenta General del Presupuesto Municipal de 1999, remitiendo copia de la misma al Tribunal de Cuentas, al Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales y a la Consejería de Hacienda.

Por lo que respecta al informe de la Sra. interventora, se da aquí por reproducido el que obra en el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

Por su parte el Sr. Izquierdo López del PSOE, resalta una vez más que las cuentas se presentan tarde, casi con un año y medio de retraso.

No tiene, a su juicio, sentido debatir ahora unas Cuentas de 1999, y en consecuencia anuncia su voto en contra.

En su turno el Sr. Navarro Castillo, del CIS, expresa su extrañeza por el hecho de que a mitad de la legislatura actual, haya que aprobar las Cuentas que en parte datan de la legislatura anterior, de 1999. Por el señor Concejal de Hacienda, se nos dice que hay que poner todo lo necesario para mejorar los servicios de recaudación, y sin embargo todavía no se ha resuelto el concurso convocado para cubrir el servicio de apoyo a la misma.

Por todo ello anuncia que no votará a favor de estas Cuentas.

En su turno el Sr. Molinero Anchústegui, de IM, recuerda que ya los presupuestos de 1999, se aprobaron casi finalizando el año en el mes de noviembre. Y por tal circunstancia no le extraña que la liquidación se haya ejecutado en un 90% como dice el concejal de Hacienda.

No es normal que las cuentas vengan con un año y medio de demora. El concejal de Hacienda debe disculparse ante el municipio por ello. Si hay falta de medios, deben de dotarse por parte del Equipo de Gobierno.

Recuerda sus críticas a la Cuenta General, porque reflejan diversos cobros de colaboradores del Ayuntamiento, que estaban mal ubicados. A su juicio un trabajador lo puede ser por cuenta propia o por cuenta ajena. Y en aquella se reflejaban algunos supuestos en los que se percibían cantidades por personas que no estaban en ninguno de los casos contemplados.

Por tal circunstancia no votará a favor de estas Cuentas.

Por parte de la Sra. Interventora, aclara esta última cuestión. Y así hace mención a que las prestaciones servicios, implican estar de alta en el IAE y autónomos.

Recuerda que hay una serie de facturas menores, cuyos contratos no van a continuar, a los que se les ha practicado la retención del 18%. Si se diera el requisito de la continuidad, debería de formalizarse esta situación de alta en el IAE y autónomos, con la correspondiente presentación de facturas para el cobro de sus prestaciones.

Sometida votación la propuesta que encabeza el presente escrito, la misma es aprobada por 6 votos a favor 1 abstención del Sr. Navarro

Castillo y 2 en contra de los Sres. Izquierdo López y Molinero Anchústegui.

4. APROBAR EL II PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE SOTO DEL REAL 2001 – 2003.

Toma la palabra la Sra. Carrasco Calero, del PP y manifiesta lo siguiente:

En primer lugar quiero pedir disculpas públicamente, aunque ya lo hice por escrito a cada uno de los grupos políticos representados en esta mesa, por no haber podido celebrar una comisión informativa como es de rigor, donde tratar y debatir el borrador del II Plan de Igualdad de Oportunidades que hoy presentamos para su aprobación.

Muchos han sido los motivos que han retrasado el poder tener con la antelación prevista este documento, que recoge las sugerencias que en su día me facilitaron, no sólo los grupos políticos, sino también algunos movimientos asociativos locales.

Antes de solicitar su voto afirmativo, quisiera dar muy brevemente, a modo de pinceladas, unos apuntes de lo que ha sido el I Plan de Igualdad aprobado en noviembre de 1998 y con una vigencia de dos años.

Se ha llevado a cabo por personal especializado un minucioso estudio relativo al grado de cumplimiento y una evaluación de procesos y resultados que, como ya les dije a Vds. por escrito, están a su disposición en mi despacho, para cualquier consulta que deseen realizar al respecto.

De las 32 acciones que comprendía el primer documento, se pusieron en marcha 29, quedando sin desarrollar 3 de ellas. De las 29 realizadas, 19 se pueden dar por concluidas, el resto se considera deben ser permanentes, ya que son imprescindibles para la consecución de una igualdad real y que permiten seguir avanzando en esta línea.

Si hablamos de objetivos, diremos que el 1, 2 y 4 se han cumplido al 100%. El objetivo 3 al 67% y el objetivo 5 al 83%. Por tanto estaríamos hablando de un grado de cumplimiento del 91% que a juicio de esta concejalía no está nada mal.

Se han desarrollado 274 actividades de distinta índole, todas ellas dirigidas a la eliminación de la desigualdad y la violencia de género.

La puesta en marcha del I Plan de Igualdad, al mismo tiempo, supuso la dotación de recursos que han permitido, con la ayuda de la Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid, poner en marcha proyectos tan importantes como:

- El Proyecto Minerva del que han surgido tres empresas de mujeres en Soto: Bilbo, Júbilo y La Fresneda.
- El Proyecto Hayat, dirigido a la integración social de la mujer marroquí que verá ampliada sus redes en el presente año para que tengan cabida en él el resto de mujeres inmigrantes que aumenta cada día con sus correspondientes problemas de adaptación e integración en nuestro municipio.

Sabemos que dos años son pocos para modificar las cosas y por ello, y como consecuencia de las evaluaciones y estudios realizados, se han podido detectar situaciones que hacen imprescindible este II Plan partiendo de las siguientes consideraciones:

- el 49% de la población sotorrealeña está compuesta por mujeres
- la mayor parte de ellas entre los 30 y 44 años tienen estudios de segundo grado
- hay más mujeres clasificadas como “sus labores” en Soto del Real que en el resto de la Comunidad (en Soto 39 de cada 100 y en la Comunidad 37 de cada 100). Esto frente a los hombres que ejercen estas tareas hace deducir que el desequilibrio en las tareas domésticas continúa.
- por cada 52 hombres que trabajan fuera de casa sólo hay 27 mujeres a pesar de que
- hay más mujeres activas en los grupos de edad entre los 25 y 29 años
- y que de las mujeres que trabajan hay más mujeres que hombres con trabajos eventuales.

Todo esto y más datos nos han permitido afrontar y diseñar un II Plan de Igualdad con un mayor y mejor conocimiento de la realidad sotorrealeña.

Por todo lo expuesto y no deseando extenderme más, no me queda sino agradecer a todos los miembros de la Corporación la colaboración que me han prestado en todo momento y muy especialmente a la Asociación de Mujeres CyC así como a otros entes asociativos locales y al departamento de Bienestar Social de este Ayuntamiento por su inestimable ayuda que ha hecho posible el que hoy presentemos a todos Vds. este II Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Soto del Real 2001-2003 que contribuirá a buen seguro a eliminar barreras y borrar estereotipos que son los que frenan el camino hacia la igualdad entre las personas de distinto sexo.

Muchas gracias.

Por todo lo cual propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el “” II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Soto del Real 2001-2003””, que a continuación se transcribe:

El Plan de Igualdad que se propone cuenta con dos objetivos generales:

1.- Consolidar y profundizar los avances conseguidos en Soto del Real en materia de igualdad

Este objetivo general comprende diez objetivos específicos que se llevarán a cabo por medio de un número indeterminado de acciones que serán propuestas a lo largo los 32 meses de vigencia del Plan por las personas más directamente implicadas en su desarrollo.

2.- Incorporar Los valores de igualdad de oportunidades en la vida pública y favorecer su implantación en las relaciones familiares, sociales y personales.

Este objetivo general comprende seis objetivos específicos que se llevarán a cabo por medio de cuarenta y una acciones

OBJETIVO GENERAL 1

CONSOLIDAR Y PROFUNDIZAR LOS AVANCES CONSEGUIDOS EN SOTO DEL REAL EN MATERIA DE IGUALDAD

Este objetivo se desarrolla a través de ocho objetivos específicos, tendentes a consolidar la igualdad de oportunidades y de trato entre las mujeres y los hombres de Soto del Real. Estos objetivos se desarrollarán a través de un número indeterminado de acciones que permitirán dar cumplimiento a dichos objetivos específicos.

Los objetivos previstos son.

- 1.1. Continuar introduciendo en las acciones que se realizan desde las distintas concejalías los principios de igualdad de oportunidades
- 1.2. Continuar incrementando la presencia de mujeres en el movimiento asociativo
- 1.3. Continuar disminuyendo las tasas de mujeres sin estudios
- 1.4. Continuar apoyando a los medios específicos de comunicación para las mujeres sotorrealeñas
- 1.5. Continuar promocionando las iniciativas de autoempleo femenino
- 1.6. Continuar prestando atención específica y profesional para el empleo a las mujeres y seguir facilitando una mayor información por medio de la, bolsa de empleo.
- 1.7. Continuar cooperando a nivel institucional solicitando la inclusión de Soto deL Real en iniciativas y en programas para la mujer, autonómicos, nacionales y europeos.
- 1.8. Continuar incorporando una mayor deportiva presencia de mujeres en actividades.
- 1.9. Continuar facilitando atención y sensibilización social profesional y política en relación a la violencia contra las mujeres

- 1.10 Ofrecer actividades culturales que faciliten la incorporación de los hombres a las tareas domésticas y la ruptura de estereotipos que generan discriminaciones directas o indirectas

OBJETIVO GENERAL 2.

INCORPORAR LOS VALORES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LA VIDA PÚBLICA Y FAVORECER SU IMPLANTACIÓN EN LAS RELACIONES FAMILIARES, SOCIALES Y PERSONALES

Objetivo específico 2.1.

Conocer en profundidad la realidad de las mujeres y los hombres del municipio y las intervenciones que serían necesario realizar a medio y largo plazo en materia de aplicación de la igualdad de oportunidades

Acciones

- 2.11. Realizar estudios que permitan conocer en profundidad las necesidades del municipio en materia de igualdad de oportunidades, y los apoyos y las resistencias sociales ante los temas relacionados con la igualdad.
- 2.12. Conseguir que desde las distintas áreas municipales, en los datos que se recojan aparezca el sexo y otras características de las personas del municipio para poder así analizar y conocer las demandas, preferencias o necesidades de mujeres y hombres.
- 2.13. Llevar a cabo análisis de implementación y evaluación continua del Plan de Igualdad, por medio de indicadores de fácil aplicación, con el fin de conocer sus resultados parciales y los logros o problemas que surgen en su puesta en marcha
- 2.14. Crear una Comisión de planificación, desarrollo y seguimiento del Plan de Igualdad, en la que estén presentes las Concejalías, representantes de partidos en la oposición y representantes de asociaciones del municipio.
- 2.15. Dotar al Plan de Igualdad de recursos económicos y técnicos.

Objetivo específico 2.2.

Facilitar desde el Ayuntamiento elementos de apoyo que sirvan para la reflexión de la población de Soto del Real en materia de igualdad.

Acciones

- 2.2.1. Proporcionar al personal del Ayuntamiento y ofrecer a otros los profesionales del Municipio y a personas de las asociaciones que lo demanden, formación específica en materia de sensibilización en igualdad, y de aprendizaje para la aplicación práctica de la igualdad de oportunidades en sus respectivos campos de trabajo, en línea con los principios europeos de mainstreaming. Esta información se ofertará a políticos y políticas de Soto del Real

- 2.2 2. Contribuir a la transmisión de una educación no sexista promoviendo en colaboración con las AMPAS y el profesorado, juegos, juguetes, concursos, que propicien los valores de igualdad
- 2.2.3. Apoyar las iniciativas dirigidas a la juventud, o que ellos mismos organicen, y que tengan como fin la reflexión, el debate y la puesta en práctica de los principios de la igualdad de oportunidades.
- 2.2.4. Trabajar con las madres y los padres jóvenes y con abuelos y abuelas en línea de promocionar la transmisión de valores de igualdad y de roles compartidos desde la infancia.
- 2.2.5. Organizar para personas adultas -estudiando la forma de atraer a los hombres-, actividades de contenido cultural, en donde se expongan las contribuciones de las mujeres a la economía domestica, a la cultura, a la ciencia y a la historia y en donde se reflexione sobre la necesidad de introducir prácticas de igualdad en la vida cotidiana.
- 2.2.6. Favorecer la eliminación de roles sexistas facilitando, si la población lo solicita, la impartición de talleres en donde las mujeres o los hombres aprendan a desempeñar tareas y habilidades no asociadas tradicionalmente a su sexo, como son conocimientos básicos de albañilería, de electricidad, fontanería etc, para mujeres, o habilidades domesticas y cuidado de mayores para hombres.
- 2.2.7. Debatir y analizar, con el fin de conocer y valorar, el trabajo no remunerado que realizan las mujeres
- 2.2.8. Orientar a las chicas y a los chicos sobre todo tipo de opciones laborales y profesionales estimulando su interés para que se incorporen a futuros trabajos sin prejuicios según el sexo.

Objetivo específico 2.3.

Dinamizar la presencia activa de las mujeres de Soto del Real en las Asociaciones y en otros espacios que favorezcan la toma de decisiones.

Acciones

- 2.3.1. Fortalecer el asociacionismo femenino tanto al existente como al que se pueda crear. Para ello se facilitará las infraestructuras que precisen y se subvencionará los programas que promuevan siempre que den cumplimiento a alguno de los objetivos específicos de este Plan de Igualdad. Se las considerara interlocutoras preferentes en todo lo que suponga profundizar las políticas de igualdad en Soto del Real.
- 2.3.2. Favorecer la participación de las mujeres sotorrealeñas en foros, reuniones, eventos, tanto en Soto del Real como fuera de la localidad, y que tengan como fin avanzar en el conocimiento, la comprensión y la practica de los principios de igualdad.
- 2.3.2. Instar a partidos políticos, otras organizaciones, asociaciones mixtas, y otros organismos y entidades con sede en Soto del Real para que vayan nivelando la presencia de mujeres y de hombres en los niveles directivos.

Objetivo específico 2.4.

Favorecer el empleo para mujeres en Soto del Real

Acciones

- 2.4.1. Analizar el tipo de formación específica para mujeres que ofrezca más posibilidades reales de inserción laboral. Los programas formativos comprenderán preformación, y el acompañamiento en itinerarios formativos así como técnicas de búsqueda de empleo. Para ello se solicitarán la colaboración de los organismos que proporcionan formación para el empleo, preferentemente de la Comunidad de Madrid, y especialmente, de la Dirección General de la Mujer.
- 2.4.2. Facilitar reciclaje formativo a las mujeres de Soto del Real para facilitar su acceso a puestos laborales de mayor cualificación. Se impartirán cursos de acceso y manejo de nuevas tecnologías.
- 2.4.3. Crear una red de mujeres empresarias instaladas en el municipio que reciban apoyos por parte del Ayuntamiento siempre que favorezcan la contratación de mujeres de Soto del Real tanto a media jornada como a jornada completa.
- 2.4.4. Apoyar la presencia de mujeres emprendedoras de Soto del Real, empresarias, artesanos, etc, en ferias y mercados, donde intercambien experiencias y promocionen sus actividades.
- 2.4.5. Realizar una campaña entre las mujeres clasificadas como "población inactiva" para que conozcan los programas de promoción de la formación y del empleo.
- 2.4.6. Informar y asesorar al empresariado y a los comerciantes del municipio sobre los beneficios que les supone la contratación de mujeres y convencerles sobre la eficacia demostrada de las mujeres como trabajadoras, según estudios en vigor. Se pondrá todo el empeño en promocionar formación de mujeres con compromiso de contratación.
- 2.4.7. Crear un premio para la empresa que se caracterice por su apoyo a la contratación estable de mujeres
- 2.4.8. Facilitar a las mujeres trabajadoras información sobre los derechos laborales que las asisten en casos de acoso sexual denegación de permisos de paternidad /maternidad incumplimiento de los beneficios de la ley de conciliación de la vida laboral y familiar, etc. aumentar la calidad de vida.

Objetivo específico 2.5

Aumentar la calidad de vida

Acciones

- 2.5.1. Informar y orientar a la juventud sobre salud con fines preventivos por medio de charlas, coloquios, etc, sobre educación afectivo sexual prevención del embarazo, del SIDA, y sobre otras cuestiones como la drogadicción, el consumo de alcohol y de tabaco, las dietas no saludables, etc. Objetivo específico
- 2.5.2. Colaborar con los organismos sanitarios en la puesta en marcha de programas para mujeres gestantes y para mujeres maduras tanto de apoyo psicológico como de información y atención médica específica Acciones.
- 2.5.3. Realizar para el conjunto de la población, estable y temporal (hombres, jóvenes , prestando especial atención a las mujeres -al ser todavía principales cuidadoras

- y educadoras-), campañas de sensibilización sobre cuidado y respeto al medio ambiente al entorno urbano
- 2.5.4. Tomar en consideración los puntos de vista de las mujeres y sus necesidades específicas en la planificación de los espacios urbanos.
- 2.5.5. Estudiar las necesidades del municipio en materia de transportes y comunicaciones

Objetivo específico 2.6

Preservar servicios de atención social

Acciones

- 2.6.1.. Prestar información y orientación personalizado a las mujeres sobre recursos sociales tanto a nivel local como concertados
- 2.6.2. Facilitar asistencia a cursos de formación en materia de atención social violencia doméstica, etc, para las personas que trabajan en el municipio con mujeres.
- 2.6.3. Estudiar y poner en funcionamiento nuevos programas que recojan las nacientes necesidades o demandas de las mujeres y de las parejas, en un municipio en crecimiento y cambio.
- 2.6.4. Solicitar la cooperación institucional para poder facilitar servicios de canguros para menores o mayores, que permita la conciliación de la vida laboral y familiar, y que sea subvencionado para las familias con rentas bajas y/o con cargas familiares no compartidas.
- 2.6.5. Atender las necesidades de las madres solas o padres solos con escasos recursos y las de sus hijas e hijos. Entre otras prestaciones se facilitará becas, formación laboral ayudas para su inserción laboral etc.
- 2.6.6.. Cubrir las necesidades de las personas ancianas, donde las mujeres son mayoría con atención domiciliaria, tramitación y/o facilitación de plazas residenciales y realización de actividades ocupacionales, fisio-rehabilitadoras y psicológicas.
- 2.6.7. Facilitar atención jurídica a personas sin recursos.
- 2.6.8. Poner a disposición de las mujeres inmigrantes los apoyos que necesarios para su adecuada integración.
- 2.6.9. Ofrecer colaboración al Centro penitenciario para conocer las necesidades de las mujeres reclusas a fin de estudiar la viabilidad de integración en el municipio.
- 2.6.10. Participar activamente en las campanas preventivas que se organicen tanto en el municipio como fuera de él y cuyo objetivo sea la erradicación de la violencia contra las mujeres
- 2.6.11. Sensibilizar a la población de Soto del Real sobre la necesidad de eliminar los comportamientos y las actitudes de violencia contra las mujeres y los menores. Para ello se realizarán conferencias, se difundirán guías, teléfonos de atención, lugares donde acudir las víctimas, etc
- 2.6.12. Prestar atención de emergencia a las mujeres víctimas de violencia para que salgan de su situación y alentar la denuncia.

Por su parte el Sr. Izquierdo López, del PSOE, echa en falta, el informe resumen que ha leído la Sra. concejala, para contrastar los datos aportados.

El añadiría en el objetivo 1.2, continuar incrementando la presencia de mujeres en el movimiento asociativo, en las áreas política, educativa y empresarial.

Por lo que respecta al objetivo 2.1.4. sobre la *creación de una Comisión de Planificación, Desarrollo y Seguimiento del plan de igualdad, en la que estén presentes las concejalías, representantes de partidos en la oposición y representantes de asociaciones del municipio*, sustituiría la expresión de partidos en la oposición, por la de Grupos Políticos con representación municipal.

Por su parte Sr. Navarro Castillo del CIS, entiende que hay que tener las cosas claras.

Así recuerda que la constitución proclama la no discriminación por razón de raza, sexo, religión, ni cualesquiera otras.

No comparte la excusa de que el Plan de se haya retrasado por la demora en la entrega de las aportaciones de la oposición y también insiste, una vez más, que los expedientes deben de estar completos, una vez se reparte el orden del día.

Para él la cuestión de la igualdad es un dato obvio. Los derechos constitucionales deben de llevarse a cabo, aunque haya que hacer cosas contradictorias. Así a título de ejemplo manifiesta que si el por ejemplo quisiese apuntarse a la asociación C y C no le dejarían, por estar limitada su pertenencia exclusivamente a mujeres.

Por lo que respecta a los juegos unisex, el no cree que la propia concejala lo haya aplicado a rajatabla.

Por otro lado tampoco debe considerarse como un trabajo exclusivo de las mujeres el oficio de canguro, toda vez que también los hombres pueden desempeñar dichas tareas.

Entiende que la discriminación puede ser tanto positiva como negativa.

Particularmente se muestra partidario de defender la no discriminación pese a las contradicciones que observa, votará a favor.

Así hace la alusión y recrimina que algunos miembros de la sociedad vean como normal el hecho de que algunos hombres peguen a sus mujeres. En un comentario de una señora que la preguntaban, si la pegaba su marido, ésta respondió que lo normal.

Acto seguido por parte del Sr. Izquierdo López, solicita que se declare previamente la urgencia, por tratarse de un asunto no debatido en la Comisión Informativa correspondiente.

A requerimiento de la Alcaldía, informa el Sr. Secretario, de que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 del Real Decreto 2568/86, 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, *en el orden del día sólo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la comisión informativa que corresponda. Ahora bien el Alcalde Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva comisión informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden de día.*

Por parte del señor Molinero Anchústegui, de IM, esperaba que por parte de la Alcaldía se hubiera justificado la urgencia.

En otro orden de cosas señala que alguna de sus ideas se han recogido, como son la creación de una Comisión de Seguimiento del Pleno, y sus críticas a los objetivos demasiado genéricos para poder evaluarlos, como ocurría en el primer plan.

Por lo que respecta al objetivo 226 relativo a la eliminación de roles sexistas, entiende que no es el mejor sistema continuar con la elección de la reina y damas en las fiestas locales. Pide que se evite tener que elegir a estas personas, justificándolo desde el punto de vista de la eliminación del rol sexista.

Respecto del objetivo 224 de trabajar con las madres y los padres jóvenes y con abuelos y abuelas en la línea de promocionar la transmisión de valores de igualdad y de roles compartidos desde la infancia, entiende que son frases típicas de cómo hacer un proyecto.

Entiende que no sea precisamente lo mas correcto las consultas a los abuelos, ya que dado la historia reciente no harán más que perpetuar los roles sexistas.

El objetivo 269 sobre el *ofrecimiento de colaboración al centro penitenciario para conocer las necesidades de las mujeres reclusas a fin de estudiar la viabilidad de integración en el municipio*, se pregunta qué

es lo que tiene que hacer el municipio de Soto del Real para que se integren.

Cuando se hace un plan de igualdad, se parte de la base de la existencia de esa desigualdad. Las mujeres y los hombres son distintos, y tienen problemas distintos.

Por su parte la Sra. Carrasco Calero, del PP, en réplica manifiesta, que los trabajos de valoración del primer plan, se les dijo a los concejales de la oposición, que estaban a su disposición, no habiéndose pedido este informe. Recuerda que alguno de estos documentos son muy extensos.

Por lo que hace referencia a la elección de reina y rey, en las fiestas, lo asocia al folklore y no a la discriminación.

Por lo que a las reclusas del centro penitenciario se refiere, y a su integración, informa que según conversaciones con el Subdirector de la cárcel, lo que se pretende no es integrarlas en el municipio de Soto del Real, sino que toda vez que existen talleres, en este centro, en los que se desarrollan una serie de trabajos, estos pueden salir de la cárcel y ofrecerse en el municipio.

En duplica el Sr. Molinero Anchústegui, manifiesta que algunos concejales no trabajan en este Ayuntamiento, y no le vale que se le diga que el documento se tenía en el despacho de la Sra. Concejala.

Lo de las reclusas, lo entendía en el sentido expresado, pero cree que debería de cambiarse su redacción.

La elección de reina y rey, se pregunta cuáles son los roles que fomenta el Ayuntamiento eligiendo a estas personas. Si es folklore, es del rancio.

Por otro lado recuerda que con el tiempo también cambia la sociedad.

En contrarréplica la Sra. Carrasco Calero manifiesta que el folklore forma parte de la cultura de los pueblos.

Una vez más el señor Molinero Anchústegui manifiesta que el folklore también cambia, y a título de ejemplo menciona los cambios habidos desde la Edad de Piedra hasta nuestros días.

Toma la palabra Sr. Alcalde, quien argumenta que se planteó previamente a los concejales la inclusión de este asunto en el orden de día, al igual que ocurre con algún otro asunto de la presente sesión, y si lo que se pretende es que no se debata, pues que se diga, porque sabe perfectamente que no está dictaminado por la comisión informativa correspondiente.

Por su parte el Sr. Izquierdo López, del PSOE entiende que siempre, que el conozca, se ha exigido la declaración de urgencia para la votación y el debate de un asunto.

Una vez más el Sr. Navarro Castillo se lamenta de que los asuntos no vengan debidamente documentados al Pleno.

El Sr. Molinero Anchústegui manifiesta que el si quería debatir esta cuestión en el Pleno.

Sometida votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, la misma es aprobada por unanimidad.

Pasándose acto seguido al votar el fondo del mismo, aprobándose por unanimidad la propuesta que encabeza el presente acuerdo.

5. APROBACIÓN DE LA MOCIÓN DEL CIS, RELATIVA A LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y USO DE ENERGÍAS RENOVABLES PARA SU APLICACIÓN EN SOTO DEL REAL.

Toma la palabra Sr. Navarro Castillo, del CIS, quien manifiesta que la moción persigue un doble objetivo:

Por un lado promover un ahorro de energía, de acuerdo con las normas del IDAE.

Y por otro aprovechar en mayor medida la energía solar y la biomasa.

Proponiendo a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la moción que a continuación se transcribe:

MOCION DEL CIS

Ante el reto que para todos supone la conservación y mejora del medio ambiente, en el Pleno de enero pasado a propuesta de I.M. se aprobó una moción para elaborar un estudio de viabilidad de una planta de residuos vegetales .

En esta línea conservacionista del medio ambiente, como portavoz del C. I. S. , propongo al Pleno para su estudio, debate y si procede, para su posterior aprobación la siguiente moción

"Elaborar y aprobar un plan de eficiencia energética y uso de energías renovables para su aplicación, en nuestro pueblo de Soto del Real.

Las actuaciones de este plan irán encaminadas al ahorro de energía y al mejor aprovechamiento de los recursos renovables que tenemos a nuestro alcance, como son la energía solar y la biomasa.

1º Eficiencia energética. Las actuaciones en este apartado incluirían

1.1 Estudio y reforma: de todo el alumbrado público(calles, centros públicos),siguiendo las directrices del Instituto para la Diversidad y Ahorro de las Energías (IDAE)dependiente del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

1.2 Establecimiento de las directrices concretas definidas por el I.D.A.E.,para incluirlas en la normativa del próximo planeamiento urbanístico. 20.Energías renovables. Como orientación el CIS propone dos actuaciones que se pueden, ampliar según avancen nuestros conocimientos.

2.1.Establecer una ordenanza municipal para instalar energía solar en todos aquellos edificios que el Ayuntamiento considere apropiados para ello (centros públicos o privados) en que la calefacción o al menos el agua sanitaria necesaria se pueda calentar con energía solar.

2.2. Aprovechamiento de la biomasa procedente de podas de jardines u otras para transformarla en energía calórica en todos los edificio públicos o privados adaptados al aprovechamiento, de este tipo de energía.

Todos conocemos la gran cantidad de residuos vegetales que genera nuestro municipio. Retirarlos y llevarlos al vertedero supone cuantiosos gastos que pagamos entre todos los ciudadanos sin ningún beneficio. Estos residuos pueden utilizarse en la producción de energía calórica con lo que al generar algún beneficio se podrían suprimir los gastos de recogida y mejorar el medio ambiente y la calidad de vida(Instituciones Penitenciarias estaría dispuesta al estudio de este plan en colaboración con el IDAE) . El proyecto de la piscina cubierta podría contemplar este tipo de energía.

En Soto del Real a 17 de mayo de 2001

D. ELADIO NAVARRO CASTILLO PORTAVOZ DEL CIS

Todo ello por el bien del medio ambiente, y por un mundo mejor.

En su turno el Sr. Hernández Alonso, del PP, agradece al señor Navarro Castillo las normativas técnicas facilitadas sobre la eficiencia energética elaboradas por el Instituto para la Diversificación y el Ahorro Energético (IDAE), ya que entiende que son documentos válidos y actuales.

Da cuenta de que el próximo 18 de julio, se presentarán en un acto público estos documentos.

De una forma genérica, la postura de esta concejalía es positiva.

Prefiere crear una ordenanza con arreglo a criterios que se nos indiquen por los técnicos del IDAE, con los que ya ha contactado y se han ofrecido a colaborar.

El mencionado Convenio de colaboración, se realizaría con un soporte económico a largo plazo. Se trataría de someternos a los criterios que se nos surgieran desde un punto de vista técnico.

Por lo que se refiere a las energías renovables, recuerda que ya asumió en plenos anteriores, seguir incluyendo este tipo de energías en las nuevas instalaciones municipales.

Por lo que respecta al aprovechamiento de la biomasa, es una opción válida para hacer el compost, si bien por lo que ha podido recabar se hace de forma mancomunada con varios municipios, dado los altos costes de instalaciones, obra civil, y maquinarias que ello comporta.

Así ofrece una serie de datos relativos a estos costes, que implicarían irnos a un presupuesto de 300 millones de pesetas, y aunque pudiera rebajarse la mitad, atendiendo al volumen de recogida de residuos vegetales actuales, es una cantidad muy elevada.

Según el IDAE, transformar el compost en energía tiene unos criterios interesantes que se regulan.

Por todo lo cual apoya y propone la moción presentada para su aprobación, con la salvedad de no realizar un plan de eficiencia energética, que sería un documento que habría que actualizar constantemente y es preferible someternos a las recomendaciones continuas del IDAE.

En su turno el señor Izquierdo López, del PSOE, cree que es una buena norma para el municipio.

Entiende que la propuesta habría que mirarla a largo plazo, y no desde el punto de vista exclusivamente económico.

Anuncia en consecuencia que votará a favor.

En su turno el Sr. Molinero Anchústegui, de IM, pregunta al PP si va a apoyar la moción.

Respondiendo Sr. Hernández Alonso, afirmativamente, si bien con las observaciones apuntadas, es decir, en base a los criterios técnicos que nos sean proporcionados por el IDAE.

Nuevamente el Sr. Molinero Anchústegui, expresa su parecer, favorable a la moción, tan sólo objeta el hecho de que la transformación de la

biomasa en energía calórica, puede incrementar el efecto invernadero, y en consecuencia no la ve tan positiva salvo que se pudiera hacer sin liberar CO₂.

En réplica al señor Navarro Castillo, manifiesta que esa duda ya se la planteó, y le aseguraron que la incidencia era mínima, no obstante entiende que no es enteramente inocua.

Acto seguido el Sr. Hernández Alonso, manifiesta que realmente se cambia un combustible por otro, y es una razonable buena alternativa. Prefiere no asumir el compromiso de elaborar un plan de eficiencia energética, bastaría con copiar los documentos aportados, y si sugerir acogernos a los criterios del IDAE, a través del mencionado convenio de colaboración.

Por su lado el Sr. Navarro Castillo, manifiesta que en el texto que se elabore, cabe todo lo que se está diciendo.

Por su parte Sr. Hernández Alonso, insiste en el convenio de colaboración con el IDAE, que nos da un respaldo técnico en el tiempo.

Sometida a votación la propuesta que antecede con las aclaraciones manifestadas, la misma es aprobada por ocho votos a favor y una abstención del Sr. Molinero Anchústegui, que la justifica por no aprobarse un texto concreto.

En este momento se incorpora el concejal Sr. Morcillo Juliáni.

6. APROBACIÓN DE LA MOCIÓN DE IZQUIERDA MADRILEÑA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA DE MUNICIPAL SOBRE ILUMINACIÓN EXTERIOR PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO NOCTURNO.

En este momento se ausenta el Sr. Bernardo Hernán.

Por parte del señor Molinero Anchústegui, de IM, manifiesta que la presente propuesta, está encuadrada dentro del proyecto denominado

Agenda 21 Local, que presentó en su día, y conforme a la cual ha presentando varias mociones como la que hoy se debate.

Son dos las cuestiones planteadas:

- ❑ El ahorro energético, y
- ❑ La contaminación lumínica del cielo nocturno (ya no se ve el cielo, como se veía hace años).

La ordenanza quiere:

- ❑ Primero que no se ilumine lo que no se quiere o no necesita iluminarse.
- ❑ Segundo que lo que se ilumine se haga hacia abajo.

La forma de ordenanza, se justifica por la idea de llevar a la práctica la moción, para que no se quede en papel mojado.

Deja a los respectivos técnicos municipales la posible colisión de la ordenanza con el ordenamiento vigente.

Destaca uno de los aspectos de esta ordenanza, cual es la Disposición Transitoria, que prevé un periodo de adaptación de ocho años, para que se proceda en tal sentido con motivo de la renovación de los parques actualmente existentes.

Pide por otro lado al pleno de la corporación la aprobación de la moción que a continuación se transcribe, agradeciéndoles de antemano el estudio.

Don Francisco José Molinero Anchústegui Concejal del Ayuntamiento de Soto del Real y Portavoz en su Pleno del Grupo Municipal de Izquierda Madrileña presenta para su discusión y ulterior aprobación la moción que luego se detallará en base a los siguientes fundamentos:

PRIMERO

La importancia de mantener niveles de progreso sostenible hace cada vez más importante que los poderes públicos tomen en consideración todos los aspectos que puedan incidir en el equilibrio ecológico

La contaminación lumínica, aun no siendo evidente para la mayoría de los ciudadanos representa hoy en día otro foco de alteración medioambiental

SEGUNDO

Una correcta adecuación de los focos de luz en nuestro municipio, no solo redundará en una menor contaminación de los cielos sino que al mismo tiempo reducirá los consumos y será por lo tanto más eficiente desde el punto de vista de balance ecológico y económico

TERCERO

Si bien el ayuntamiento de Soto no tiene aun una agenda 21 local, (cabe recordar en este punto el compromiso del concejal de medioambiente de desarrollarla) es muy importante ir estableciendo medidas que adelanten algunas de las que seguro serían sugeridas por el citado documento

En base a ello,

PROPONGO AL PLENO la aprobación de la siguiente

MOCIÓN

"El Pleno consciente de la necesidad de introducir criterios de sostenibilidad en la gestión municipal propone la aprobación de la ordenanza que más adelante se describe.

*Firmado: Francisco Molinero Anchustegui
Concejal de Izquierda Madrileña
Soto del Real a veinte de Abril de 2.000*

Ordenanza municipal sobre iluminación exterior para la protección del medio nocturno

La iluminación artificial durante la noche representa uno de los requisitos imprescindibles para la habitabilidad de las zonas urbanas modernas y, en menor medida, de las zonas rurales, y resulta también necesaria para la realización de un gran número de actividades lúdicas, comerciales o productivas. No obstante, un diseño o un uso inadecuado de las instalaciones de iluminación tiene consecuencias perjudiciales para la biodiversidad y el medio ambiente en la medida que se está alterando, de forma desordenada, las condiciones naturales de oscuridad que son propias de las horas nocturnas.

Por otro lado, una iluminación nocturna excesiva o defectuosa constituye una forma de contaminación lumínica que afecta la visión del cielo, el cual forma parte del paisaje natural, lo que implica

la necesidad de protegerlo tanto por el hecho de que se trata de un patrimonio común de todos los ciudadanos, como por la necesidad de hacer posible su estudio científico.

Por último, una iluminación nocturna que responda a criterios coherentes y racionales tiene una incidencia directa e inmediata en el consumo de las fuentes de energía, haciendo posible un notable ahorro energético. En este sentido, se debe tener en cuenta que el uso eficiente de los recursos es uno de los principios básicos de desarrollo sostenible a los que aspira Soto del Real.

Todas estas razones, unidas a la progresiva concienciación ciudadana para la protección del medio, justifican la necesidad de regular, mediante esta ley, los mecanismos necesarios que permitan dar respuesta a la problemática que plantea una iluminación nocturna inadecuada que derive en formas de contaminación

lumínica, pero teniendo siempre presente la importancia que el alumbrado nocturno tiene para la vida comercial, turística y recreativa de las zonas habitadas. Ahora bien, es necesario poner de relieve que una regulación adecuada del alumbrado nocturno ha de contribuir a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1

Objeto

Es objeto de esta ordenanza la regulación de las instalaciones, aparatos e instrumentos de alumbrado exterior e interior, por lo que respecta a aspectos relativos a la contaminación lumínica que pueden llegar a producir.

Artículo 2

Finalidades

La presente ordenanza tiene como finalidades:

- a) Mantener al máximo posible las condiciones naturales de las horas nocturnas, en beneficio de la fauna, de la flora y de los ecosistemas en general.*
- b) Promover la ecoeficiencia mediante el ahorro de energía en el ámbito de las instalaciones y dispositivos de alumbrado exterior e interior, sin hacer que mengue la seguridad.*
- c) Evitar la intrusión lumínica del entorno doméstico minimizando las molestias o perjuicios.*
- d) Prevenir y corregir los efectos de la contaminación lumínica sobre la visión del cielo.*

Artículo 3

Exclusiones

- 1. Se excluyen del ámbito de aplicación de esta ordenanza las instalaciones y aparatos siguientes:*
 - a) Instalaciones de las fuerzas y cuerpos de seguridad, y de carácter militar.*
 - b) Vehículos a motor.*
 - c) En general, aquellas infraestructuras que lo requieran para garantizar la seguridad de los ciudadanos.*

Artículo 4

Definiciones

A los efectos de esta ordenanza, se entiende por:

- a) Contaminación lumínica: emisión de flujo luminoso de fuentes artificiales nocturnas en intensidades, direcciones y/o rangos espectrales donde éste no es necesario para la realización de las actividades previstas en la zona en que se han instalado las luminarias.*
- b) Difusión hacia el cielo: forma de contaminación lumínica consistente en la emisión de flujos luminosos que se difunden hacia el firmamento.*
- c) Deslumbramiento: forma de contaminación lumínica consistente en la emisión de flujos luminosos que dificultan o imposibilitan la visión.*
- d) Intrusión lumínica: forma de contaminación lumínica consistente en la emisión de flujos luminosos que exceden del área donde son útiles para la actividad prevista, invadiendo zonas en que no son necesarios y pueden causar molestias o perjuicios.*
- e) Sobreconsumo: efecto derivado de contaminación lumínica consistente en la emisión de flujos luminosos*

que por su intensidad y/o por su distribución espectral implican un consumo energético inútil o innecesario.

- f) *Instalación de alumbrado exterior:* instalación prevista para iluminar superficies situadas fuera de espacios cubiertos.
- g) *Instalación de alumbrado interior:* instalación prevista para iluminar superficies situadas dentro de espacios cubiertos.
- h) *Brillantez:* flujo de luz propia o reflejada.
 - *Reducida:* aquella que es de baja intensidad respecto a una luz referente.
 - *Mediana:* aquella que tiene una intensidad intermedia respecto a una luz referente.
 - *Alta:* aquella que tiene una intensidad acentuada respecto a una luz referente.
- i) *Luz referente:* nivel de intensidad de flujos luminosos que se determina reglamentariamente para el cumplimiento de los objetivos y requerimientos de esta ley y de la normativa que la despliega.
- j) *Flujo de hemisferio superior instalado:* flujo radiado por un aparato de iluminación o por un cuerpo, edificio o elemento lumínico, en direcciones por encima del plano horizontal.
- k) *Usos del alumbrado exterior:*

Vial: las superficies iluminadas están destinadas al tráfico de vehículos.

- *Vial y peatones:* las superficies iluminadas están destinadas al tráfico de vehículos y de las personas en sus desplazamientos.
- *Para peatones:* las superficies iluminadas están destinadas al uso de las personas en sus desplazamientos.
- *Ornamental:* las superficies están iluminadas por su efecto estético.

- *Industrial:* las superficies iluminadas forman parte de una actividad industrial.
- *Comercial y publicitario:* las superficies iluminadas forman parte de una actividad comercial y/o publicitaria.
- *De instalaciones deportivas y recreativas:* las superficies iluminadas forman parte de una actividad deportiva o recreativa.
- *De seguridad:* se iluminan superficies para facilitar su vigilancia y control.
- *Exterior de edificios:* las superficies iluminadas que, aunque forman parte de la propiedad de una finca, son externas a las edificaciones en general.
- *De equipamientos:* las superficies iluminadas que aunque forman parte de la propiedad de una finca, son externas a las edificaciones de un equipamiento público o privado.
- l) *Horario nocturno:* la franja horaria que va desde la hora fijada reglamentariamente hasta que sale el sol.
- m) *Modificación del alumbrado:* cambio en las instalaciones, aparatos o instrumentos del alumbrado con el alcance y condiciones que se determinen reglamentariamente.
- n) *Luminaria:* aparato que contiene una fuente de luz.

CAPÍTULO II

Régimen regulador de las instalaciones de alumbrado exterior

Artículo 5

Valores para la limitación de la brillantez

1. El flujo de hemisferio superior instalado no excederá en ningún caso del 20%

2. Están prohibidas:

- a) Las luminarias, integrales o monocromáticas, con flujo de hemisferio superior emitido que supere el 50% de este, excepto en casos de interés histórico o artístico especial.
- b) Las fuentes de iluminación mediante proyectores o láseres que proyecten por encima del plano horizontal, excepto en casos de interés histórico especial.
- c) Los dispositivos aéreos de publicidad nocturna.

Artículo 6

Características de los aparatos e instalaciones de iluminación

- 1. Los aparatos y las instalaciones de iluminación han de estar diseñados, instalados y han de contar con los componentes necesarios para prevenir la contaminación lumínica y favorecer el ahorro, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía.
- 2. Las prescripciones aplicables a los aparatos de iluminación, son:
 - a) Las luminarias deberán iluminar de arriba abajo en ángulos inferiores al 60%.
 - b) Están prohibidas las luminarias tipo globo.
 - c) Están prohibidas las lámparas de vapor de Mercurio.
- 3. Los aparatos e instalaciones de iluminación han de conservarse en el tiempo y adoptar los programas de mantenimiento necesarios para evitar la contaminación lumínica.

Artículo 8

Régimen estacional y horario de usos del alumbrado exterior

- 1. Las instalaciones de alumbrado exterior de propiedad pública o

privada en zonas comerciales, industriales, residencias o rurales han de mantenerse apagadas en horario nocturno, excepto en los casos siguientes:

- a) Finalidades de seguridad o de iluminación de calles, de caminos, de viales, de lugares de paso, de zonas de equipamiento y de aparcamiento, mientras dure este uso.
- b) Usos comerciales industriales, deportivos o recreativos, mientras dure este uso.

- 2. Para los acontecimientos nocturnos singulares, festivos, feriales, deportivos o culturales al aire libre, se requerirá un permiso especial para el régimen singular de alumbrado, bajo el principio de compatibilizar la prevención de la contaminación lumínica y el ahorro energético con las necesidades derivadas de los citados acontecimientos.

CAPÍTULO III

Actuaciones del ayuntamiento

Artículo 8

Obligaciones del ayuntamiento

El ayuntamiento ha de velar para que:

- a) Se utilicen las instalaciones de alumbrado que distribuyen la luz de la manera más efectiva y eficiente, utilizando una cuantía mínima de luz que satisfaga los criterios de iluminación.
- b) Se utilicen luminarias cerradas y/o apantalladas de acuerdo con lo que establecen los artículos 5 y 6 de esta ley.
- c) Se instalen aparatos de alumbrado exterior que cuenten, preferentemente, con un distintivo que acredite su calidad para evitar

la contaminación lumínica y ahorrar energía.

- d) Se utilicen instalaciones de alumbrado cuyos componentes se ajusten adecuadamente a las características de los usos y de la zona iluminada y que emitan preferentemente en la zona del espectro visible de longitud de onda larga.
- e) Se conecten las instalaciones de alumbrado sólo cuando sea necesario, mediante temporizadores automáticos, si es necesario.
- f) Se mantengan apagadas, en horario nocturno, las instalaciones de alumbrado que no sean necesarias.
- g) Se controle mediante el mantenimiento adecuado la permanencia de las características del sistema de iluminación.

Artículo 9

Criterios en la contratación administrativa

- 1. El ayuntamiento públicas ha de incluir, en sus pliegos de cláusulas administrativas de obras, servicios y suministros, los requerimientos necesarios para que los aparatos y dispositivos de alumbrado exterior se ajusten a los criterios de prevención y de corrección de la contaminación lumínica establecidos en esta ordenanza.

Artículo 10

Construcciones financiadas con fondos públicos

El financiamiento público de construcciones, instalaciones y viviendas ha de incluir entre sus condicionantes que el alumbrado exterior, si se prevé disponer, se ajuste a los criterios de prevención de la contaminación lumínica, de acuerdo con lo que se dispone en esta ordenanza.

CAPÍTULO V

Régimen sancionador, de inspección y control

Artículo 15

Infracciones sancionables

- 1. Constituyen infracciones administrativas las acciones y las omisiones que contravienen las obligaciones que establece esta ordenanza.
- 2. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 16

Tipificación

- 1. Son infracciones leves las acciones o las omisiones siguientes:
 - a) La vulneración del régimen horario de uso del alumbrado.
 - b) La vulneración del flujo de hemisferio superior instalado autorizado en un porcentaje de hasta el 20%.
 - c) Incurrir en cualquier otra acción u omisión que infrinja las determinaciones de esta ordenanza y que no sea calificada de infracción muy grave o grave.
- 2. Son infracciones graves las acciones o las omisiones siguientes:
 - a) La vulneración del régimen horario de uso del alumbrado de forma reiterada.
 - b) La vulneración del flujo de hemisferio superior instalado autorizado a partir de un porcentaje superior al 20%.
 - c) La instalación de aparatos y dispositivos de alumbrado exterior que no cumplan los requisitos establecidos por esta ley y la normativa que la desarrolle.
 - d) Llevar a cabo una modificación del alumbrado exterior que afecte a la intensidad, espectro o flujo de

hemisferio superior instalado sin adaptarse a las prescripciones de esta ordenanza.

- e) *La obstrucción de la actividad de control o de inspección de la Administración.*
- f) *La reincidencia en infracciones leves.*

3 *Son infracciones muy graves las acciones o las omisiones siguientes:*

- a) *La comisión de una infracción tipificada en el apartado 2 de este artículo que cause un perjuicio grave al medio.*
- b) *La reincidencia en infracciones graves.*

Artículo 17 Responsabilidad

Son responsables de las infracciones las personas físicas y jurídicas que han participado en la comisión del hecho infractor.

Artículo 18 Procedimiento

La imposición de las sanciones establecidas por esta ley se rige por la normativa vigente en materia de procedimiento sancionador.

Artículo 19 Cuantía de las sanciones

1. *Las infracciones leves son sancionadas con multas de 25.000 pesetas (150,253 euros) a 100.000 pesetas (601,012 euros).*
2. *Las infracciones graves son sancionadas con multas de 100.001 pesetas (601, 018 euros) a 500.000 pesetas (3005,060).*
3. *Las infracciones muy graves son sancionadas con multas de 500.001 pesetas (3005,067 euros) a 5.000.000 de pesetas (30050,605 euros).*

Artículo 20 Graduación de las sanciones

Las sanciones correspondientes a cada clase de infracción se gradúan teniendo en cuenta los criterios siguientes:

- a) *La intencionalidad de la persona infractora.*
- b) *El grado de participación en el hecho por título diferente al de autor.*
- c) *La capacidad económica de la persona infractora.*

Artículo 21 Medidas cautelares

1. *Una vez se ha detectado la existencia de una actuación contraria a las determinaciones de esta Ordenanza, el ayuntamiento, previa audiencia del interesado, ha de requerirlo para que la corrija y fijar un plazo a tal efecto.*
2. *En el caso de que el requerimiento sea desatendido, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, puede llevar a cabo las actuaciones necesarias para desconectarlo o, si es necesario, precintar la instalación de alumbrado exterior.*
3. *Las medidas previstas en los apartados anteriores de este artículo pueden adoptarse simultáneamente a la incoación del procedimiento sancionador o en cualquier momento de su curso.*

Artículo 22 Multas coercitivas y reparación de los daños

1. *Se pueden imponer multas coercitivas con una cuantía máxima de 100.000 pesetas (601, 012 euros) y con un máximo de tres consecutivas, para la ejecución de*

las obligaciones derivadas de los requerimientos o en ejecución de resoluciones sancionadoras.

2. *Cuando se haya producido un daño a la biodiversidad del medio, el responsable del mismo está obligado a repararlo, en caso de que sea posible.*

Artículo 23

Potestad sancionadora y órganos competentes

1. *La potestad sancionadora para las infracciones tipificadas en esta ley corresponde al Alcalde.*

Artículo 24

Potestad de inspección y control

1. *La concejalía de Medio Ambiente tienen la potestad de inspección y control de las instalaciones y aparatos que puedan ser fuentes potenciales de contaminación lumínica. Esta potestad es ejercida por el personal acreditado al servicio del Ayuntamiento que tendrá la condición de autoridad.*
2. *Los hechos constatados en el acta de inspección levantada por el personal acreditado tienen valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que puedan aportar los interesados.*
3. *Las entidades o personas inspeccionadas está obligadas a dar la máxima facilidad para el desarrollo de los trabajos de inspección y control.*

Disposiciones adicionales

Primera

Los alumbrados exteriores existentes a la entrada en vigor de esta Ordenanza pueden continuar con su actual condición, en los términos que establece la disposición transitoria, pero han de ajustarse al régimen de usos horarios.

Segunda

Cualquier modificación substancial de los alumbrados exteriores que afecte la intensidad, espectro o flujo de hemisferio superior instalado que se lleve a término con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, ha de ajustarse a sus prescripciones y a las de la normativa que la despliegue.

Disposición transitoria

- *Las instalaciones de alumbrado exterior existentes se han de adaptar a las prescripciones de esta Ordenanza*

El plazo máximo de adaptación no puede pasar los ocho años, contados a partir de la entrada en vigor de la Ordenanza.

Disposiciones finales

Primera

La Concejalía de Medio Ambiente debe promover campañas de difusión y concienciación ciudadana en relación con la problemática que comporta la contaminación lumínica.

Por su parte el Sr. Izquierdo López, del PSOE, están acuerdo con la moción. Algunos aspectos de la ordenanza deben someterse a criterios técnicos.

Por su parte del señor Navarro Castillo, del CIS, manifiesta que las dudas que podría tener, han quedado aclaradas con la intervención del señor Molinero Anchústegui, a saber, la colisión con el ordenamiento vigente respecto de los derechos adquiridos, queda salvada con la disposición transitoria a la que se ha hecho referencia.

Destaca que el IDAE está a favor de este tipo de instalaciones. Por consecuencia está al lado del proponente.

En su turno el Sr. Hernández Alonso, del PP, da cuenta de que la actitud de esta concejalía ha sido siempre positiva.

Para asesorarse en esta materia, no dispone de técnicos propios, y por lo tanto ha recurrido al IDAE, para pedir su ayuda y le ha facilitado la moción presentada por el Sr. Molinero Anchústegui, habiendo recibido el siguiente informe:

“Asunto: ordenanza municipal sobre iluminación exterior para la protección del medio ambiente nocturno.

Tras analizar la propuesta de ordenanza municipal que el Ayuntamiento de Soto del Real tiene intención aprobar en Pleno en breve, este Instituto recomienda demorar dicha aprobación para poder desarrollar dicha ordenanza con unos criterios técnicos y administrativos más rigurosos y sobre todo más contrastados, por las siguientes razones:

Primero: la ordenanza propuesta tiene como objetivo regular el alumbrado exterior e interior, por lo que respecta a los aspectos relativos a la contaminación lumínica. El incluir la iluminación interior no parece en un principio muy adecuado, por las posibles consecuencias sobre instalaciones privadas y por la bajísima contribución a la contaminación lumínica del alumbrado interior.

Segundo: en cuanto a las limitaciones de la brillantez (artículo 5), se prohíben luminarias con un flujo de hemisferio superior al 50%, que es poco restrictivo y sin embargo, se prohíben los dispositivos aéreos de publicidad nocturna, que pueden generar gran polémica y cuya regulación debería ir más o acotar sus horas de uso, que el de prohibir su uso en sí.

Tercero en el artículo 6, características de los aparatos e instalaciones de iluminación, se prohíben las luminarias tipo globo, cuando es preferible no utilizar este tipo de denominación y sería mejor limitar su uso, fijando las características técnicas mínimas de las luminarias, sin mencionar modelos o tipos.

En cuanto a la prohibición de utilizar lámparas de vapor de mercurio, no se ha tenido en cuenta la necesidad de utilizarlas en iluminación de parques o jardines, así como no hay prohibición expresa de otro tipo de lámparas como incandescencia o halógenos metálicos, es decir, esta prohibición es por un lado demasiado excluyente y por otro demasiado abierta.

Cuarto: en cuanto a las obligaciones del ayuntamiento citadas en el artículo 8, se mencionan la utilización de distintivos que acrediten la calidad de los aparatos para evitar la contaminación lumínica y ahorrar energía, pero dicho distintivo no existe oficialmente y no se define quién lo que evitaría. Es decir, puede ser problemático que el Ayuntamiento asuma una serie de obligaciones que después no pueda cumplir.

Quinto: en cuanto al régimen sancionador, de inspección y control que reside en el Ayuntamiento, debería declararse si legalmente este papel puede residir en el Ayuntamiento y si este papel es compatible con las atribuciones de la Consejería de Industria de la Comunidad Autónoma. Así por ejemplo no parece que la Ayuntamiento pueda desconectar o precintar una instalación de alumbrado, como se cita en el artículo 17.

Sexto: si observan ustedes la reciente publicación de IDAE sobre "Guía Técnica de Eficiencia Energética en Alumbrado Público" podrán observar que en esta ordenanza no se han contemplado un gran número de aspectos técnicos, imprescindibles a incluir en la ordenanza.

En resumen y tras analizar la ordenanza, consideramos que, a pesar de ser una iniciativa ejemplar, puede ser mejorable y sobre todo hay que ser muy prudente en que se prohíbe u obliga, de tal manera que sea compatible con la tecnología disponible en el mercado, máxime cuando dicha ordenanza afectará principalmente a las instalaciones propiedad del ayuntamiento, por lo que se puede dar a la paradoja de que el ayuntamiento exija a algo que ni él mismo puede cumplir.

Por tanto, IDAE propone al Ayuntamiento la demora en la aprobación de dicha ordenanza, si ustedes lo desean, nos ofrecemos a desarrollar una con criterios técnicos contrastados y cuya aplicación legal no cause problemas."

Su propuesta sería dejar la moción presentada sobre la mesa a expensas del informe del IDAE.

El Sr. Molinero Anchústegui está a favor de mejorar en todo lo posible los aspectos de las mociones.

No tiene inconveniente en dejar sobre la mesa la moción presentada, siempre que se adquiriera un compromiso en el tiempo, para presentar otra moción mejorada.

Sometida a votación esta última propuesta, la misma es aprobada por unanimidad.

Finalmente por el Sr. Alcalde, se da cuenta de las jornadas a celebrar en el mes de junio próximo, por parte del IDAE, sobre eficiencia energética en ayuntamientos, dirigidas fundamentalmente a gestores y técnicos municipales.

7. APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL.

Por parte de la Alcaldía Presidencia, se da cuenta la Corporación, que con la concesión de la excedencia voluntaria al agente de la policía local don Francisco de Sales Hernández Avilés, y con la plaza de nueva creación en la relación de puestos de trabajo para el presente ejercicio, son dos las vacantes con las que actualmente cuenta este cuerpo.

Propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las bases generales tipo aprobadas por Orden 1148/1997, de 24 de septiembre de la Consejería de Presidencia, y publicadas en el BOCAM nº. 251 de 22 de octubre del mismo año, que a continuación se transcriben, para el ingreso, mediante acceso libre, de dos plazas de la categoría de policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Soto del Real en régimen de funcionario de carrera, pertenecientes al grupo D, escala ejecutiva de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales.

"BASES GENERALES" PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA

Bases que habrán de regir las pruebas selectivas para la cobertura mediante acceso libre de dos plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Soto del Real en régimen de funcionario de carrera.

1.- Normas Generales

- 1.1.- *Las presentes Bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria de provisión de dos plazas de la categoría de Policía de los Cuerpos de Policía Local del Ayuntamiento de Soto del Real, Grupo D, Escala Ejecutiva de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía*

Local, incluidas en las plantillas de dicho Ayuntamiento y vinculadas a la Oferta de Empleo Público correspondiente.

1.2.- *De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, el procedimiento selectivo constará de tres fases:*

- *Oposición libre.*
- *Curso Selectivo de Formación a superar en la Academia Regional de Estudios de Seguridad.*
- *Período de Prácticas en el municipio.*

1.3.- *Los aspirantes que superen el proceso selectivo deberán desempeñar las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 10 de la Ley 4/1992, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 8 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, así como aquellas otras que pudieran estar establecidas en el propio Reglamento municipal del Cuerpo de Policía Local.*

Asimismo, los referidos aspirantes quedarán sometidos desde el momento de la toma de posesión, al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás legislación vigente en la materia.

1.4.- *Legislación aplicable*

La realización de las pruebas selectivas se realizará de acuerdo con lo previsto en las presentes Bases de Convocatoria, siendo en todo caso de aplicación supletoria para lo no previsto en las mismas, lo dispuesto en las siguientes normas:

- < *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- < *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- < *Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.*
- < *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.*
- < *Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas básicas y los Programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local.*
- < *Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.*

- < Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
 - < Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- 1.5.- El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.
- 1.6.- Las presentes Bases vincularán a la Administración y al Tribunal de Selección que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.
- 1.7.- Las presentes Bases, sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Requisitos de los aspirantes

2.1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
 - b) Haber cumplido los veintiún años y no superar los treinta antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias o, en su caso, la edad comprendida dentro de los referidos límites, fijada en el propio Reglamento Municipal de Policía Local o establecida de manera específica en cada convocatoria.
- A los efectos de determinación de la expresión □no sup
pueden tomar parte en el proceso selectivo aquellos aspirantes que tengan cumplidos treinta años el día de la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer grado o equivalente.
 - d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
 - e) No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
 - f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
 - g) Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y de 165 centímetros las mujeres.
 - h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en el apartado 8.2 de la Base 80, así como las determinaciones exigidas respecto a la talla de los aspirantes. A tal efecto, y a título orientativo, se significa que los Colegios Oficiales de Médicos expiden dichos Certificados, así como el Centro Regional de Prevención y Reconocimientos Médicos de la Comunidad de Madrid. En todo caso, este

certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico prevista en el apartado 8.4 de la Base 80.

Este certificado será acreditado con anterioridad a la celebración de las pruebas físicas a las que hace referencia el párrafo anterior.

- i) Estar en posesión del permiso de conducir de la Clase A, con una experiencia mínima de dos años, y Clase B, con la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP), o equivalentes.*
- j) Haber cumplido el servicio militar, prestación social sustitutoria, o estar exento definitivamente de los mismos.*
- k) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.*

2.2.- Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo, a excepción del especificado en el apartado i), debiendo acreditarse el permiso de conducir de la Clase B en el plazo señalado anteriormente con carácter general para el resto de requisitos, y los dos años de experiencia mínima en la conducción de motocicletas a que autoriza el permiso de la Clase A, así como la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP), antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación al que se hace referencia en la Base 70

3.- Presentación de instancias

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se extenderán en el impreso normalizado que se facilitará gratuitamente por el Ayuntamiento a los aspirantes y se dirigirán al Presidente de la Corporación, debiéndose presentar, dentro del horario correspondiente, en el Registro General de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establece en la Base anterior.

3.2.- Plazo. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que deberá constar la fecha y número de Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y, en su caso, del Boletín o Diario Oficial de la Corporación correspondiente en los que se hubiesen publicado las Bases de Convocatoria..

3.3.- Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, que serán satisfechas en la Tesorería del Ayuntamiento, uniendo el justificante del pago a la instancia en el momento de su presentación.

Asimismo, dicho pago podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico dirigido al Ayuntamiento convocante, o bien a través del ingreso en la entidad bancaria que a tal efecto se determine.

Ambos extremos deberán determinarse en la convocatoria que de manera específica apruebe el Ayuntamiento correspondiente.

3.4.- Los aspirantes deberán aportar obligatoriamente junto con el ejemplar de la instancia, la autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias de acuerdo con lo previsto en la Base 8.4, a efectos de comprobar la aptitud médica de los mismos según los criterios establecidos en el Anexo IV de las presentes Bases reguladoras. Dicha autorización se ajustará al modelo recogido en el Anexo III.

4.- Admisión de aspirantes

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución en el plazo máximo de 1 mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como el lugar y fecha de publicación de los miembros del Tribunal. Dicha Resolución deberá publicarse, en todo caso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

4.2.- Asimismo en dicha Resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

4.3.- Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.4.- Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, indicándose en la misma los lugares en se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, que en todo caso deberán exponerse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, determinándose el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

4.5.- La publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.- Tribunal Calificador

5.1.- **Composición.** El Tribunal Calificador ha de contar con un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

Ha de contar, en todo caso, con Presidente y Secretario, y en el mismo habrá de figurar un representante de la Comunidad de Madrid. Asimismo figurará un miembro en representación de las Centrales Sindicales más representativas entre los trabajadores del municipio convocante de la Comunidad de Madrid.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La designación concreta de los miembros del Tribunal Calificador deberá efectuarse mediante Resolución con carácter previo a la determinación de la fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha Resolución deberá publicarse, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación Local correspondiente.

Todos los miembros gozan del derecho de voz y voto, menos el Secretario, que sólo tendrá derecho a voz, salvo que concurra la circunstancia prevista en el apartado a) del artículo 25.3 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el representante sindical no tendrá derecho a voto si así se establece en el Acuerdo Colectivo vigente que pudiera existir en la respectiva Corporación Local. En este caso, sólo tendrá derecho a voz.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Deberán abstenerse de formar parte en el Tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del mismo cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

Asimismo, no podrán formar parte de los Tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

El Tribunal se clasifica en la Cuarta Categoría, conforme a lo preceptuado en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Al Tribunal Calificador será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2.- **Constitución.** Para la válida constitución del Tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros.

5.3.- **Actuación.** Las resoluciones del Tribunal Calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme al artículo 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.4.- **Impugnación.** Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes desde la notificación o publicación del acto.

5.5.- El Tribunal, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas selectivas o por otras circunstancias que así lo aconsejen, podrá, por medio de su Presidente, disponer la incorporación al mismo de otros funcionarios o trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo de dicho proceso, siempre bajo la dirección del citado Tribunal.

6.- Desarrollo de las pruebas selectivas

6.1.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación con doce horas, al menos, de

antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo, así como por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

6.2.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resulte del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para el año correspondiente a que se refiere el artículo 17 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

6.3.- En cualquier momento, los miembros del Tribunal podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad. En la corrección y calificación de los ejercicios deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

6.4.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal. A los efectos previstos en este apartado, el llamamiento se considerará único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados.

6.5.- Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas.

7.- Procedimiento de Selección

El procedimiento de selección constará de tres fases de carácter sucesivo y eliminatorio:

- a) Oposición libre.
- b) Curso Selectivo de Formación en la Academia Regional de Estudios de Seguridad.
- c) Período de Prácticas, en el municipio.

8.- Desarrollo de la fase de Oposición

Las pruebas a superar, en la fase de oposición, serán las siguientes, todas y cada una de ellas eliminatorias:

8.1.- **Pruebas psicotécnicas**, homologadas por la Academia Regional de Estudios de Seguridad, orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar. Las pruebas se homologarán en función de los perfiles psicoprofesionales adecuados al puesto de Policía Local, elaborados a tal efecto por la Academia Regional de Estudios de Seguridad.

8.2.- **Pruebas físicas**, adecuadas a la especialidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Las pruebas físicas a superar serán las siguientes:

- Carrera de velocidad sobre 60 m.
- Salto de longitud desde la posición de parado.
- Carrera de resistencia sobre 800 m.
- Lanzamiento de balón medicinal.
- Natación (25 m).

Estos ejercicios se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo I.

Previo acuerdo del Tribunal, se podrá realizar el pertinente control antidopaje a cualquiera de los aspirantes.

Con anterioridad a la realización de los ejercicios físicos, los aspirantes deberán presentar al Tribunal el certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio al que se refiere el apartado h) de la Base 2 "Requisitos de los aspirantes".

8.3.- **Prueba de conocimientos**, que consistirá en la contestación por escrito de cuestiones relacionadas con el temario que figura como Anexo II, el cual se compone de cinco temas de materias comunes y de dieciocho temas de materias específicas, de acuerdo con lo previsto en el Art. 8 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Por el Tribunal Calificador se determinará el contenido y forma de este ejercicio, que podrá consistir en:

- 1.- Contestación por escrito de dos temas completos extraídos al azar.
- 2.- Contestación por escrito de cinco epígrafes, comprendidos en el temario, extraídos al azar
- 3.- Contestación por escrito de un test de un máximo de cien preguntas cortas, con tres respuestas alternativas cada una de ellas.

Asimismo, el tiempo de duración del ejercicio será determinado por el Tribunal, no pudiendo exceder de 2 horas de duración las opciones primera y segunda, y de 1 hora y treinta minutos la opción tercera.

8.4.- **Reconocimiento médico.** El personal facultativo que se designe al efecto realizará a los aspirantes las pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otras clase que se consideren necesarias para la comprobación fehaciente de los requisitos exigidos en el Anexo IV de la presente convocatoria. En este acto se procederá a comprobar la talla de los aspirantes, a los efectos de cumplimentación de lo establecido en el apartado g) de la Base 2 "Requisitos de los aspirantes".

9.- Calificación de las pruebas de oposición

Las diferentes pruebas de la fase de oposición serán calificadas de la siguiente forma:

9.1.- **Pruebas Psicotécnicas:** La calificación será de "apto" o "no apto".

9.2.- **Pruebas físicas:** se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de las diferentes pruebas que se celebren, obteniéndose la nota final a través de la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas.

9.3.- **Prueba de conocimientos:** Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarla.

En caso de que por el Tribunal Calificador se determine como prueba a superar la contenida en el apartado 3.- de la Base 8.3, cada pregunta incorrectamente contestada restará a la puntuación final obtenida en la prueba, el valor que se determine por el Tribunal.

9.4.- **Reconocimiento médico:** se calificará de "apto" o "no apto".

9.5.- Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas, físicas y de reconocimiento médico, se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones de la convocatoria, su informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

9.6.- **La calificación definitiva de la fase de oposición** será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio.

Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes que la han superado, con el orden de puntuación alcanzado, con indicación de las notas parciales de todos y cada uno de los ejercicios.

10.- Nombramiento de funcionarios en prácticas

Los aspirantes que hubiesen superado y aprobado la fase de oposición, una vez cumplidos los requisitos formales precisos, serán nombrados funcionarios en prácticas y percibirán con cargo a la Corporación, las retribuciones que les correspondan.

11.- Curso Selectivo de Formación

11.1.- Será requisito indispensable, en cuanto segunda fase del proceso selectivo, superar un Curso Selectivo de Formación en la Academia Regional de Estudios de Seguridad, cuya duración no será inferior a seis meses.

Durante la realización del Curso Selectivo, los funcionarios en prácticas estarán sometidos al Reglamento de Régimen Interior de la Academia Regional de Estudios de Seguridad, aprobado por Orden 1334/1994, de 22 de septiembre.

Los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición no logren superar el Curso Selectivo de Formación tendrán opción, por una sola vez, siempre que la no superación del Curso se debiera a motivos involuntarios y debidamente justificados, a realizarlo en la siguiente convocatoria que realizase el Ayuntamiento. En este supuesto, el aspirante, al que se le habrá respetado la calificación definitiva obtenida en la fase de oposición, perderá los derechos entonces adquiridos si en esta segunda ocasión no superase el Curso Selectivo. Si, por el contrario, superase el Curso de Formación, el escalafonamiento tendrá lugar con la nueva promoción con la que efectivamente supere el Curso, y para la obtención de la calificación definitiva del proceso de selección se considerará la calificación que en su día obtuvo en la fase de oposición y la correspondiente al Curso Selectivo, sin perjuicio de la necesidad de superar el correspondiente Período de Prácticas.

12.- Calificación del Curso Selectivo de Formación

El Curso Selectivo de Formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo, resultando de aplicación las prescripciones que al respecto se encuentran contenidas en el Reglamento de Régimen Interior de la Academia Regional de Estudios de Seguridad, aprobado por Orden 1334/1994, de 22 de septiembre.

13.- Período de Prácticas

Será requisito indispensable, en cuanto tercera fase del proceso selectivo, superar un Período de Prácticas en el municipio respectivo, cuya duración será de tres meses.

14.- Calificación del Período de Prácticas

El Período de Prácticas no será puntuable.

La valoración del mismo se realizará por el Tribunal, como "apto" o "no apto", a la vista del informe razonado que, sobre el mismo habrá de realizar el Alcalde del Ayuntamiento o funcionario en quien éste delegue, pudiendo realizarse dicho informe de acuerdo al guión de evaluación propuesto al efecto por la Academia Regional de Estudios de Seguridad.

15.- Calificación definitiva del proceso de selección

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, y en el Curso Selectivo de Formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

$$(OP \times 0,40) + (CS \times 0,60)$$

Donde OP es la calificación obtenida en la fase de oposición y CS es la calificación obtenida en el Curso Selectivo de Formación.

16.- Relación de aprobados

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación a los efectos de formulación del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera, de acuerdo con lo previsto en la Base 18. Dicha relación deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

17.- Presentación de documentos

17.1.- En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciese pública la lista definitiva de aprobados en el Boletín Oficial del Estado, los aspirantes propuestos deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 20.

- a) Fotocopia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad.*
- b) Fotocopia debidamente compulsada del Título exigido, o del resguardo de pago de los derechos del mismo.*
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.*
- d) Certificado en el que conste haber cumplido el servicio militar o prestación social sustitutoria, o estar exento definitivamente de los mismos.*
- e) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.*
- f) Certificado que a la fecha acredite la inexistencia de antecedentes penales*
- g) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido ni obtener remuneración alguna en el sector público ni hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normativa complementaria.*
- h) Fotocopia compulsada del permiso de conducir de la Clase A, con una experiencia mínima de dos años, y Clase B, con la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP), o equivalentes. En el permiso de conducir de la Clase B, la fecha de obtención del mismo deberá ser anterior a la fecha del día en que finalizó el plazo de presentación de instancias del proceso selectivo.*

17.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos relacionados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

17.3.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 20, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

17.4.- Los que tuviesen la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo del que dependa, acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

18.- Nombramiento

18.1.- Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubiesen superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados por el Presidente de la Corporación funcionarios de carrera, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante. Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

18.2.- Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

19.- Toma de posesión

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de nombramiento como funcionario de carrera en el Boletín Oficial del Estado.

20.- Régimen de impugnación

Las Bases de Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXOS

ANEXO I

PRUEBAS FÍSICAS

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal Calificador, y por personal especializado en la materia.

1. Carrera de velocidad sobre 60 metros:

1.1 Disposición

El aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

1.2 Ejecución

La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo).

1.3 Medición

Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

1.4 Intentos

Se efectuará un sólo intento.

1.5 Invalidaciones

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Cuando obstaculice o moleste de cualquier forma a otro corredor, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.
- Cuando no se mantenga desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando se deba a causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

1.6 Marcas y puntuaciones

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: Segundos y centésimas de segundo

	TIEMPOS	
PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
0	11"20"" ó más	12"50"" ó más
1	10"78""	12"08""
2	10"36""	11"66""
3	9"94""	11"24""
4	9"52""	10"82""
5	9"10""	10"40""
6	8"68""	9"98""
7	8"26""	9"56""
8	7"84""	9"14""
9	7"42""	8"72""
10	7"00"" ó menos	8"30"" ó menos

2. Salto de longitud desde la posición de parado.

2.1 Disposición

El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea de un metro de largo por 0,05 metros de ancho, marcada en el suelo, paralela al foso de salto y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

2.2 Ejecución

Cuando se halle dispuesto, el aspirante, con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia adelante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

2.3 Medición

Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida, sobre la arena del foso.

2.4 Intentos

Se podrán realizar tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

2.5 Invalidaciones

a) Es nulo el salto, en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.

b) Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.

c) Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.

2.6 Marcas y puntuaciones

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: Metros y centímetros

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
0	1,15 m ó menos	0,85 m ó menos
1	1,35 m	1,05 m
2	1,55 m	1,25 m
3	1,75 m	1,45 m
4	1,95 m	1,65 m
5	2,15 m	1,85 m
6	2,35 m	2,05 m
7	2,55 m	2,25 m
8	2,75 m	2,45 m
9	2,95 m	2,65 m
10	3,15 m ó más	2,85 m ó más

3. Carrera de resistencia sobre 800 metros.

3.1 Disposición

El aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

3.2 Ejecución

La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo), corriéndose desde la salida por calle libre.

3.3 Medición

Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

3.4 Intentos

Un sólo intento.

3.5 Invalidaciones

- Cuando se realice por un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Cuando se obstaculice, se impida el avance o se empuje intencionadamente a otro corredor.
- Cuando se abandone voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar la prueba.

3.6 Marcas y puntuaciones

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: Minutos y segundos

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
0	3'45" o más	4'25" o más
1	3'34"	4'14"
2	3'23"	4'03"
3	3'12"	3'52"
4	3'01"	3'41"
5	2'50"	3'30"
6	2'39"	3'19"
7	2'28"	3'08"
8	2'17"	2'57"
9	2'06"	2'46"
10	1'55" o menos	2'35" o menos

4. Lanzamiento del balón medicinal.

4.1 Disposición

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga por 0,05 metros de ancho y paralela a zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

4.2 Ejecución

Cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

4.3 Medición

Se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

4.4 Intentos

Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuando el mejor de los tres.

4.5 Invalidaciones

Constituirán lanzamientos nulos:

- a) Cuando el aspirante pise la línea.*
- b) Cuando el aspirante no tenga las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.*
- c) Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.*
- d) Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.*
- e) Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.*

4.6 Marcas y puntuaciones

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: Metros y centímetros

PUNTOS	HOMBRES (5 Kg)	MUJERES (3 Kg)
0	0,50 m o menos	0,50 m o menos
1	1,50 m	1,50 m
2	2,50 m	2,50 m
3	3,50 m	3,50 m
4	4,50 m	4,50 m
5	5,50 m	5,50 m
6	6,50 m	6,50 m
7	7,50 m	7,50 m
8	8,50 m	8,50 m
9	9,50 m	9,50 m
10	10,50 m o más	10,50 m o más

Mujeres: Con balón de 3 kilogramos.

Hombres: Con balón de 5 kilogramos.

5. Natación sobre 25 metros.

5.1 Disposición

El aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso, contacto con la pared de la misma.

5.2 Ejecución

Dada la salida, los participantes según la disposición adoptada, bien por zambullida o por impulsión sobre la pared iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.

5.3 Medidas

Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

5.4 Intentos

Se efectuará un solo intento.

5.5 Invalidaciones

Se considera que no es válida la realización:

- a) Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoye para descansar o tomara impulso en algún lugar de la pileta tales como corcheras o bordes.
- b) Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque o descanse con los pies en el fondo.
- c) El realizar en su totalidad la prueba en inmersión.
- d) Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- e) No finalizar la prueba en la misma calle de salida.
- f) Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etc., tales como manoplas, flotadores, aletas, etc., admitiéndose gafas y gorros de baño.

5.6 Marcas mínima y puntuaciones

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: Segundos y décimas de segundo

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
0	38"0 ó más	40"0 ó más
1	35"2	37"2
2	32"4	34"4
3	29"6	31"6
4	26"8	28"8
5	24"0	26"0
6	21"2	23"2
7	18"4	20"4
8	15"6	17"6
9	12"8	14"8
10	10"0 ó menos	12"0 ó menos

ANEXO II

TEMARIO

1.- Grupo de materias comunes:

1.1.- *La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios constitucionales básicos. Los Derechos y Deberes fundamentales. Las libertades públicas. La Corona. Las Cortes Generales: funciones y régimen de funcionamiento. El Poder ejecutivo: composición y funciones. El Gobierno y la Administración.*

1.2.- *El Poder Judicial. Regulación Constitucional de la Justicia. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.*

1.3.- *La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local: concepto y entidades que comprende. Legislación de régimen local. El municipio: concepto y elementos. La organización municipal. Competencias de las entidades locales y órganos de gobierno: el Alcalde, el Pleno y la Comisión de Gobierno. La Hacienda Pública y la Administración Tributaria Local: principios generales.*

1.4.- *La Administración y el Derecho. Las fuentes del Derecho administrativo. El principio de legalidad. El procedimiento administrativo: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Fases del procedimiento administrativo. La potestad reglamentaria. El Reglamento: concepto y clases. Recursos administrativos y jurisdiccionales.*

1.5.- *El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Asamblea y Gobierno regional.*

2.- Grupo de materias específicas

2.1.- *La Policía Local: concepto y naturaleza. Funciones y principios básicos de actuación.*

2.2.- *Régimen estatutario de la Policía Local en la Comunidad de Madrid. Derechos y Deberes. Régimen disciplinario aplicable.*

2.3.- *La Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: la Coordinación entre Policías Locales. Régimen Jurídico de los Cuerpos de Policía Local: Organización y estructura. Régimen de selección y promoción.*

2.4.- *Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: Disposiciones Generales. Estructura y Organización de los Cuerpos de Policía Local. Acceso a los Cuerpos de Policía Local. Promoción Interna y Movilidad. La Formación de las Policías Locales. Uniformidad y Equipo.*

2.5.- *Requisitos reglamentarios para circular respecto a los conductores: Permisos y licencias de conducción. Requisitos respecto a los vehículos. Matrícula, documentación, alumbrado, señalización, accesorios, repuestos y herramientas. La Inspección Técnica de Vehículos.*

2.6.- *El ejercicio y la coordinación de las competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Especial referencia a las competencias de los Ayuntamientos.*

2.7.- *Accidentes de Tráfico: concepto y clases de accidentes de tráfico. Actuaciones respecto a los ocupantes, tráfico, público y heridos.*

2.8.- *Señalización. Normas Generales sobre señales. Tipos y clases. Descripción y significado de las señales. El control automático de tráfico.*

2.9.- *Las multas municipales: concepto y clases. El Procedimiento sancionador en materia de tráfico.*

2.10.- *Regulación de la alcoholemia y la conducción bajo influencia de estupefacientes en materia de seguridad vial.*

2.11.- *La Policía Local como servicio público. Colaboración con otros servicios públicos municipales. La Policía Local y la Seguridad Pública. La Protección Civil y la Seguridad Ciudadana: su relación con la Policía Local.*

2.12.- *Consideraciones generales sobre derecho penal. Principios y normas fundamentales. El delito y la falta. Jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales.*

2.13.- La Policía Local y la aplicación de las Ordenanzas. Bandos de la Alcaldía. Referencias a las principales ordenanzas existentes en el Ayuntamiento.

2.14.- El fenómeno de la marginación. Causas, efectos y problemática social. Los inmigrantes extranjeros.

2.15.- El problema de la droga en la sociedad actual. Sus repercusiones en la seguridad ciudadana. Instrumentos de apoyo al drogodependiente.

2.16.- La seguridad ciudadana y la delincuencia juvenil. Características, causas y efectos.

2.17.- El modelo policial español. Funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, de las Policías Autonómicas y de las Policías Locales. Relaciones entre las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Juntas Locales de Seguridad.

2.18.- El municipio de Soto del Real. Principales calles, plazas, parques, edificios públicos, monumentos, así como principales vías de acceso al término municipal. Rasgos más destacados de su historia, geografía y cultura.

2.19. Ordenanzas municipales de Soto del Real

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA.-

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

D.N.I.: EDAD:.....

Autorizo por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de "reconocimiento médico", establecida en el proceso de selección para el ingreso a través de la categoría de Policía, en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento convocante, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Y para que así conste firmo la presente autorización en..... a ... de de 199...

Firmado:

ANEXO IV

CUADRO DE INUTILIDADES CON RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA

1.- Talla mínima:

Mujeres: 1,65 metros.

Hombres: 1,70 metros.

2.- Relación Peso-talla:

2.1.- El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) + 20$$

2.2.- El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) - 20$$

Donde:

P = Peso expresado en kilogramos y T = Talla expresada en centímetros.

3.- Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

4.- Exclusiones definitivas de carácter general.

Enfermedades o alteraciones de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

5.- Exclusiones definitivas de carácter específico.

5.1.- Ojo y Visión.

5.1.1.- Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos, con o sin corrección, según la escala de Wecker.

5.1.2.- Hemianopsias

5.1.3.- Discromatopsias

5.1.4.- Desprendimiento de retina

5.1.5.- Estrabismo

5.2.- Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

3.- Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

Presión sistólica: 145 mm/Hg

Presión diastólica: 90 mm/Hg

6.- La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

Segundo.- Por lo que a la composición del tribunal calificador se refiere, el mismo estará compuesto, al igual que en ocasiones anteriores, por el Sr. Alcalde, como presidente, y como vocales, un representante en Comunidad de Madrid (Academia Regional de Estudios de Seguridad ARES), el Delegado de Personal, los portavoces de respectivos grupos políticos representados en la Corporación, así como el delegado de personal representante de los funcionarios, asistidos todos ellos por el Secretario de la Corporación que lo será también de tribunal.

La Corporación por unanimidad aprueba dicha propuesta.

8. APROBAR EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL EN EL SISTEMA BIBLIOTECARIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Toma la palabra la Sr. Rivero Flor del PP, y manifiesta lo siguiente:

Se trata de un borrador de Convenio en el que se concretan las obligaciones de la Comunidad de Madrid y de las Corporaciones locales en todo lo que se refiere al incremento anual de los fondos bibliográficos, las dimensiones de las instalaciones y la provisión de los recursos humanos para el mantenimiento de las bibliotecas.

Realmente es un convenio de mínimos que se establece de acuerdo con el número de habitantes siguiendo las recomendaciones internacionales adaptadas a nuestra región.

Tiene como objetivo prioritario promover el acceso a la lectura de todos los ciudadanos, fomentando la creación y mantenimiento de los servicios bibliotecarios.

Es una vía de cooperación para el mantenimiento de las bibliotecas públicas integrándolas en el Sistema Bibliotecario de la Comunidad de Madrid.

Se dan una serie de directrices sobre la denominación y ubicación, en nuestro caso sito en la C/ Real y en lugar visible con placa donde aparezca nombre de la biblioteca, la titularidad de la misma, Consejería de Cultura, Servicio Regional de Bibliotecas y del Libro. Viene a ser imagen corporativa institucional.

Una vez quede adscrita al S. R. de B. y del L. será considerada en su funcionamiento e inspección participando de todas las ventajas, beneficios y obligaciones inherentes.

En lo que se refiere a las obligaciones del Ayuntamiento:

- ❑ *En caso de traslado: local que se ajuste a las recomendaciones técnicas del S. R. B. L. sometiéndolo al Servicio Técnico de la Dirección General de Archivos el proyecto de Construcción. Así ha sido en nuestro caso, a la hora de elaborar el proyecto de ejecución de la Casa de la Cultura, donde va la sala de lectura, en la que ese Servicio ha dado las pautas necesarias para su adecuada ejecución.*

- ❑ *Mantener en buen estado el edificio.*
- ❑ *Dotar a la biblioteca del personal necesario.*
- ❑ *Consignar presupuesto anual para incremento y renovación de fondos. La Comunidad de Madrid aporta el 90% y el Ayuntamiento titular el 10%*

Obligaciones de la Comunidad de Madrid.

- ❑ *Asumir la aportación.*
- ❑ *Asesoramiento técnico.*
- ❑ *Recursos por subvención mediante convocatoria pública. Entre ellas, las actividades de promoción de la lectura y adquisición de programas informáticos que este Ayuntamiento siempre solicita en tiempo y forma.*

El Convenio tendrá, en principio, una vigencia de 5 años. Los Ayuntamientos contaremos con un plazo de 3 años para ajustarnos a los requerimientos que tengan que ver con las instalaciones e infraestructuras. Asimismo, serán dos años para la adecuación en cuanto a recursos humanos.

Por todo lo cual pide a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo :

1º Aprobar el Convenio de Colaboración siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE, CULTURA DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL PARA LA INTEGRACIÓN DE, LA BIBLIOTECA MUNICIPAL EN EL SISTEMA BIBLIOTECARIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a

De una parte, la Excm. Sra. D^a Alicia Moreno Espert, Consejera de Cultura de la Comunidad de Madrid, en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le confiere el art. 63 de la

Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, D. JOSÉ LUIS SANZ VICENTE Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soto del Real en nombre y representación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y en virtud del acuerdo adoptado en la sesión del Pleno de fecha 30 de mayo de 2001

EXPONEN

1. Que la Consejería de Cultura a través de la Dirección General de Archivos,

Museos y Bibliotecas y en el marco de la Ley 9/1989 de 5 de octubre, de Bibliotecas, tiene como objetivo prioritario promover el acceso a la lectura de todos los ciudadanos, fomentando la creación y mantenimiento de servicios bibliotecarios fijos y móviles.

2. Que la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 26 apartado b, señala como una de las obligaciones de las Administraciones Locales, la prestación a los municipios del servicio de biblioteca pública.

3. Que la citada Ley de Bibliotecas en sus artículos 21 y 22, prevé la suscripción de convenios con los Ayuntamientos de la región, como vía de cooperación para la creación y mantenimiento de bibliotecas públicas municipales, integrándolas en el Sistema Bibliotecario de la Comunidad de Madrid.

4. Que los convenios, de conformidad con el artículo 23 de la referida Ley de Bibliotecas de la Comunidad de Madrid, deberán fijar como mínimo el tipo y alcance del servicio bibliotecario, las características de las instalaciones y equipamientos, el número y cualificación del personal y las obligaciones de las partes en cuanto a la financiación y mantenimiento de los servicios.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes consideran de interés para las Instituciones que representan, la suscripción del presente convenio, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

Es objeto del presente Convenio:

Integrar la biblioteca municipal del Ayuntamiento de Soto del Real en el SISTEMA BIBLIOTECARIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Regular el régimen de cooperación entre ambas Administraciones, en la prestación de los servicios municipales

de lectura e información que se integran en el Sistema.

Segunda. Denominación y ubicación de la biblioteca.

La biblioteca se denomina Biblioteca Municipal "Pedro de Lorenzo"; está ubicada en la calle Real tiene una superficie útil de 138 m2.

En el acceso de entrada y en el lugar más visible para los usuarios debe constar el nombre de la biblioteca, el nombre del Ayuntamiento titular y el nombre de la Consejería de Cultura/ Servicio Regional de Bibliotecas y del Libro.

Tercera. Coordinación e Inspección.

La biblioteca quedará adscrita al Servicio Regional de Bibliotecas y del Libro, unidad administrativa coordinadora del Sistema, en lo que se refiere a régimen general de funcionamiento e inspección, participando de todas las ventajas, beneficios y obligaciones inherentes a ello.

Cuarta. Modificaciones. Traslados.

La modificación de las instalaciones, del equipamiento o de los servicios de la biblioteca se realizará de común acuerdo entre el Ayuntamiento y el Servicio Regional de Bibliotecas y del Libro de la Consejería de Cultura.

El cierre o traslado temporal de la biblioteca a otro emplazamiento deberá ser comunicada al Servicio Regional de Bibliotecas y del Libro con antelación de tres meses y deberá ser objeto de acuerdo.

El traslado definitivo de la biblioteca a otro edificio o local que amplíe sustancialmente la superficie y servicios, dará lugar a la revisión de este Convenio o a la suscripción, en su caso, de un nuevo Convenio entre las partes.

Quinta. Dirección.

La dirección técnica de la biblioteca corresponde al bibliotecario municipal

nombrado por el Ayuntamiento, quien contará con el asesoramiento técnico de] Servicio Regional de Bibliotecas y del Libro en cuantas cuestiones lo requieran o en las que afecten al funcionamiento de la biblioteca en coordinación con las restantes bibliotecas de] Sistema.

Sexta. Obligaciones.

6.1. Por parte del Ayuntamiento.

a) En el caso de traslado de la biblioteca : Proporcionar para la instalación de la biblioteca un edificio o local que se ajuste a las Recomendaciones Técnicas del Servicio Regional de Bibliotecas y del Libro. El equipamiento de la biblioteca y el planeamiento de servicios deberán ajustarse asimismo a las citadas Recomendaciones Técnicas (Véase Anexo 3). En consecuencia, el Ayuntamiento deberá someter a la aprobación de los servicios técnicos de la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas, el proyecto de construcción o de ampliación del edificio que albergue la biblioteca, antes de ser presentado al Pleno para su aprobación definitiva.

b) Mantener en buen estado el edificio o local, sus instalaciones y equipamientos y garantizar la seguridad del continente y contenido.

Asimismo velará por el mantenimiento y actualización del equipamiento informático.

c) Dotar a la biblioteca del personal necesario con la cualificación y nivel técnico que se especifica en Anexo 4 y garantizar que se cubran las suplencias de personal.

Comunicar al Servicio Regional de Bibliotecas y del Libro, los cambios que se produzcan en la plantilla de personal, ceses, incorporaciones, creación de nuevas plazas, en el ámbito de vigencia de este convenio.

d) Consignar en el presupuesto anual del Ayuntamiento un programa económico que se actualizará, con partidas específicas para incremento y renovación de los fondos, para

suscripción de publicaciones periódicas, y para actividades de promoción y extensión bibliotecaria.

El incremento de los fondos que se considera mínimo se calcula en función de la población de derecho (1): equivale al 5 % del número de habitantes, y su valor consta en el Anexo 2. De este gasto el Servicio Regional de Bibliotecas y del Libro, asume el 90% tal y como consta en la estipulación 6.2 apartado a, y el Ayuntamiento aporta el 10 % restante.

(1) Sobre última cifra oficial de población. INE 1-1- 1.999

e) Garantizar la correcta señalización de la biblioteca, tanto en los viales del municipio como en la parte externa del edificio.

f) Garantizar la asistencia del personal bibliotecario a cursos de formación, encuentros profesionales u otras actividades, que sean necesarios para su reciclaje profesional y mejor ejercicio de sus funciones.

g) Garantizar la recogida de datos estadísticos y remitirlos periódicamente al Servicio Regional de Bibliotecas y del Libro.

6.2 Por parte de la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas a través del Servicio Regional de Bibliotecas y del Libro.

a) Incrementar anualmente la colección con nuevos fondos de acuerdo con el presupuesto previsto para ello en cada ejercicio. El incremento de los fondos no será inferior al valor que consta en Anexo 2, y que supone el 90 % del incremento mínimo anual que señala el apartado 6.1.d.

En el caso del incumplimiento por parte del Ayuntamiento de la clausura 6. 1.d, la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas no estará obligada a remitir el incremento anual de fondos estipulado.

b) Prestar asesoramiento técnico en la planificación bibliotecaria local; en el planeamiento de servicios de la biblioteca y en el posterior funcionamiento de la misma.

c) Ofrecer recursos por vía de subvención mediante convocatoria pública, y de acuerdo con la consignación prevista en cada ejercicio presupuestario, a los Ayuntamientos cuya biblioteca (o red bibliotecaria local) esté integrada en el Sistema Bibliotecario de la Comunidad de Madrid. Las ayudas irán destinadas a: Instalación, ampliación y mejora de servicios (mobiliario, señalización, etc.). Adquisición de programas informáticos que garanticen la intercomunicación dentro del sistema.

Actividades de promoción de la lectura.

d) Establecer los requisitos mínimos de acceso a las plazas de personal bibliotecario que conforme al Anexo 4, convoque el Ayuntamiento titular de la biblioteca. Formará parte del Tribunal de selección, al menos un representante del Servicio Regional de Bibliotecas y del Libro.

e) Proporcionar formación continuada al personal que presta sus servicios en la biblioteca mediante planes de formación.

f) Tratar los datos estadísticos de las bibliotecas integradas en el sistema y elaborar estudios de evaluación.

Séptima. Funciones y servicios.

La biblioteca prestará como servicios mínimos los de información, préstamo y lectura en sala, además de servicios específicos para la población infantil-juvenil.

La biblioteca abrirá al público un mínimo de 24 horas semanales.

En lo que se refiere al funcionamiento del servicio, se atenderá a lo establecido en las Normas de Funcionamiento interno, que se adjuntan a este Convenio.

Octava. Comisión de Seguimiento.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento nombrada por la Consejería de Cultura velar por el cumplimiento de este convenio. La Comisión estará compuesta por representantes de la Comunidad de

Madrid, de las Corporaciones Locales y de la Federación de Municipios de Madrid. (Véase Anexo 5).

Novena. Ámbito temporal.

Este convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá un período de vigencia de cinco años.

Durante el periodo de vigencia el incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas de este convenio, dará derecho a la rescisión del mismo, debiéndose comunicar por escrito a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.

Si la rescisión se hiciese a petición del Ayuntamiento o por haber incumplido el mismo las obligaciones convenidas, el Servicio Regional de Bibliotecas y del Libro recuperará los fondos y demás equipamiento que, de su procedencia, obrasen en la biblioteca.

Décima. Régimen Jurídico.

Este convenio tendrá naturaleza administrativa y será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las controversias que surjan en relación con su interpretación y aplicación.

Undécima. Cesación de efectos de convenios anteriores

A la firma del presente convenio, cesarán los efectos del convenio suscrito anteriormente con el mismo objeto.

Duodécima. Plazos.

El Ayuntamiento titular de la biblioteca dispondrá de un plazo de 3 años para cumplir lo que se especifica en el Anexo 3 referido a instalaciones, y un plazo de 2 años para cumplir lo referente al Anexo 4 sobre recursos humanos.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente documento, por duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA
POR EL AYUNTAMIENTO

D^a Alicia Moreno Espert

EL ALCALDE.

D. José Luis Sanz Vicente

LA CONSEJERA.

2º Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

Toma la palabra el señor Izquierdo López del PSOE, y se remite a lo dicho en la comisión informativa correspondiente, en relación con el incremento de personal al que se compromete el Ayuntamiento con la firma del presente convenio. Pregunta a la Sra. Concejala de Educación, si se ha tenido en cuenta la ubicación actual de la biblioteca, o la nueva en el centro cultural.

Por su parte el Sr. Alcalde, le contesta, que el proyecto de ampliación de la casa de la cultura, ya recoge la recomendaciones de la Consejería de Cultura.

En su turno el Sr. Navarro Castillo, del CIS desconoce si se trató a la hora de dictaminar este asunto, el tema del carnet de usuario, y si éste va a ser el mismo para toda la red de la Comunidad de Madrid.

Respondiendo la Sra. Concejala Rivero Flor, en sentido afirmativo.

Le parece correcto que se amplíe el horario de apertura en jornada de mañana.

Acto seguido por el Sr. Alcalde se manifiesta que en un futuro habrá que ir a un incremento de horario, y en consecuencia del personal. Destaca que el presente convenio supone un punto de partida desde la situación actual.

Sometida votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo, la misma es aprobada por unanimidad.

9. APROBAR LA CONCESIÓN DE LICENCIA PARA VIVERO EN LA PARCELA NÚMERO 6 DEL POLÍGONO 6 DEL CATASTRO DE RÚSTICA.

Toma la palabra el señor Palomino Olmos, del PP, y propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la concesión de licencia de obra para la instalación de vivero en la parcela número 6 del polígono 6 del catastro de rústica de este municipio, conforme a los informes emitidos por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid con fecha 29 de enero de 2001 y 23 de febrero de 1999 así como de la Dirección General de Carreteras, de 3 de junio de 1999 y el informe de la Dirección General de Agricultura y Alimentación de la Comunidad de Madrid de 13 de abril de 1999.

Por su parte el Sr. Alcalde Presidente, aclara que el *pico* donde se proyecta la ubicación del vivero, queda fuera del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares.

En su turno el señor Izquierdo López del PSOE, pone de relieve que en esta cuestión no se ha llegado a producir el informe previo favorable del Pleno municipal.

En consecuencia le hubiese gustado que el expediente hubiese sido informado favorablemente por el Pleno.

Dentro del informe de la Comunidad de Madrid hay contradicciones, así si para una finca debe de tenerse en cuenta la superficie registral de la misma, en este caso son dos las fincas registrales, debe de hacerse lo propio para cada una de ellas.

También entiende que se debe de llevar a cabo un control de los accesos al vivero, ya que precisamente estos se encuentran justo enfrente de la finca de la cárcel.

Por su lado el Sr. Navarro Castillo del CIS, trae a colación el hecho de que en la Comisión Informativa de Urbanismo se habló de dos informes para la votación favorable. Manifiesta que una de las fincas está situada dentro del Parque y la otra no.

Al ser la finca donde se proyecta la construcción inferior a 40.000 m², entiende que debería de contarse con el informe preceptivo del Sr. Arquitecto, sobre la viabilidad de lo que se pretende hacer.

Por otro lado echa también de menos un informe jurídico al respecto.

Entiende que debe tenerse presente la ejecución de una rotonda de acceso, y el carril bici.

En consecuencia sin estos informes no puede votar a favor de la propuesta.

Por su parte el señor Palomino Olmos, manifiesta que efectivamente una parte de la finca está en el Parque Regional y la otra no, pero es la misma finca. Esta ha quedado dividida por la vía del tren en el catastro de rústica.

Por lo que a los accesos se refiere, los mismos tendrán que ajustarse a los requisitos que marque la Dirección General de Carreteras.

Por su parte el Sr. Secretario, a petición de la Alcaldía, manifiesta que aunque no se hubiese producido el acuerdo del Pleno informando favorablemente la petición, éste a través del voto favorable de la propuesta presentada, estaría convalidando dicho defecto, conforme a lo establecido por el artículo 67 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por su parte el Sr. Izquierdo López, del PSOE, recuerda que este expediente se demoró en su tramitación en la Comunidad de Madrid, porque sus promotores no presentaron toda la documentación requerida.

El Sr. Navarro Castillo, del CIS, insiste una vez más en que para él el problema radica en si se considera una única finca o dos. Toda vez que si es una sola finca se puede autorizar dos actuaciones distintas.

Por su parte el Sr. Alcalde manifiesta que la actuación proyectada es conforme a con la legalidad vigente.

Una vez más el Sr. Navarro Castillo, insiste en que si son dos fincas diferentes la instalación se está autorizando en una finca de 40.000 m2 cuadrados, y él tiene sus dudas de que se pueda autorizar dicha instalación.

El Sr. Alcalde manifiesta, que se ha producido una segregación *de facto*, por la vía férrea que atraviesa la finca primitiva.

Sometida votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo, la misma es aprobada por siete votos a favor y tres abstenciones de los señores Navarro Castillo, Izquierdo López y Molinero Anchústegui.

En turno de explicación de voto por parte del señor Palomino Olmos, expresa su sorpresa por el hecho de que en la Comisión Informativa hubiese cinco votos a favor y una abstención, y no se haya mantenido el mismo quórum, toda vez que en el día de hoy nada nuevo se ha dicho sobre el particular.

Por su parte Sr. Izquierdo López, aclara, que cuando terminó la Comisión Informativa de Urbanismo pidió que se le dejase en su despacho la documentación relativa a este asunto, cosa que no se hizo.

En su turno el Sr. Navarro Castillo, recuerda que ya se abstuvo en la Comisión Informativa correspondiente, y que sigue absteniéndose en el Pleno. Recrimina al señor Palomino Olmos que interprete el sentido de su voto, y así recaba el apoyo de la Alcaldía, para tener una mayor asepsia en las declaraciones.

Nuevamente por el señor Palomino Olmos insiste en que los sábados la plantilla de personal está al 50%, y no es posible atender toda las peticiones que se presentan.

10. TOMA DE POSTURA CARTA DEL APA DEL C.P. SOBRE LA EDUCACIÓN EN SOTO DEL REAL

Por parte de la Alcaldía, encontrándose ausente la persona que presentó el escrito pasa a dar lectura personalmente al mismo, aunque aclara no compartirlo.

“ Carta de la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Virgen del Rosario al Pleno Municipal de Soto del Real del 30 de mayo de 2001

Nos encontramos ya en el final del presente curso escolar y es hora de entregar los trabajos de fin de curso para evaluarlos. En este sentido, los padres y madres que hemos optado por confiar en la enseñanza pública en este municipio, nos encontramos, entre otras cosas, muy decepcionados por la pobre actuación de este Ayuntamiento. A principios de curso se partía de una situación muy angustiosa por dos motivos fundamentales y que son el origen de innumerables problemas:

- *habla un año entero para construir el nuevo colegio*
- *cómo se escolarizarán dignamente nuestros hijos para el curso próximo 2001-2002.*

Desgraciadamente y como los más pesimistas vaticinaban, el colegio no estará listo para septiembre de 2001. A esta situación se ha llegado por negligencia de ambas Administraciones, la Autonómica y la Local y entendemos que es este el momento y el lugar para dar un voto de castigo al Ayuntamiento por no haber hecho los deberes, como

buen estudiante y entendemos también que el problema, aparte de la tardanza en aplicarse al estudio, en ese absurdo empeñamiento en que si el colegio ha de construirse, tendrá que ser en esta parcela, pequeña, mal ubicada y con innumerables problemas técnicos.

Por todo ello todos los padres y madres de Soto del Real exigimos del Ayuntamiento una contestación seria y coherente a las siguientes preguntas:

Sobre la escolarización durante el próximo curso:

- *¿Qué locales ha aportado el Ayuntamiento para ubicar a los niños?*
- *¿Cuál será la ubicación de nuestros hijos, mientras construyen el colegio?*

Sobre el nuevo colegio

- *¿Cree este Ayuntamiento que la parcela es la idónea para construir un colegio (superficie, proximidad del río, discoteca, puente, futura ampliación)?*
- *¿Cuáles fueron las conclusiones de la reunión con el Sr. Doadrio (Viceconsejero de Educación de la Comunidad Autónoma de Madrid)?*
- *¿Qué obstáculos quedan por salvar antes de la firma del Convenio?*

Y para finalizar esta reprimenda los ciudadanos de Soto del Real, representados por los padres y madres que tenemos nuestros hijos en el colegio público de esta localidad, como pueblo soberano y entendiendo que nuestros representantes electos no dan la talla, nos reservamos la potestad de reprender al presente equipo de gobierno con el castigo que en su momento determinemos.

Soto del Real 23 de Mayo de 2001 “

Recuerda que en el Pleno anterior no se votó la urgencias, para otro escrito presentado por la Plataforma por la Educación en Soto del Real. Pone de manifiesto que con los cinco días de antelación que establece el Reglamento de Participación Ciudadana, para la presentación de las propuestas no son suficientes, toda vez que si estos escritos han de llevarse a las Comisiones Informativas, no hay tiempo para que sean dictaminadas por éstas.

Así mismo, solicita a los representantes de los distintos Grupos Políticos que manifiesten su conformidad o disconformidad con el contenido del escrito enviado por la APA.

Toma la palabra el señor Izquierdo López, del PSOE, y anuncia que tanto su grupo, como el de Izquierda Madrileña y el CIS, van a presentar una moción de urgencia sobre este asunto. Pretende que por el Equipo de Gobierno se conteste a las preguntas que se contemplan en la moción.

En su turno el Sr. Navarro Castillo del CIS, manifiesta que su grupo tiene sus propias respuestas para contestar a las preguntas que se formulan en el escrito al que se acaba de dar lectura presentado por la APA del Colegio Público.

En su turno el Sr. Molinero Anchústegui de IM, agradece a la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Público la propuesta presentada.

A su juicio es un tema urgente y cree que el Equipo de Gobierno debe expresar su posición ante las preguntas formuladas. Al señor Alcalde le pide que exprese su conformidad con el escrito.

Acto seguido por el señor Izquierdo López del PSOE manifiesta no tener conocimiento de que haya habido conversaciones con el Sr. Viceconsejero de Educación, Sr. Doadrio, a su juicio en este asunto debería de haber participado toda la Corporación.

Por su parte el Sr. Navarro Castillo, desconoce las conclusiones del Sr. Viceconsejero, respecto a la ubicación del nuevo CEIP.

Si a él personalmente se le pregunta a sí está de acuerdo con las preguntas formuladas, efectivamente lo está.

Por su lado el Sr. Alcalde, observa una cuestión que a su juicio es un error en el planteamiento. Y así entiende que toda Corporación, con todos los grupos políticos que la conforman, apuestan por una educación de calidad.

No obstante hay una serie de competencias de esta materia asignadas a distintas Administraciones, que no se pueden ignorar.

Quiere dejar claro que el Equipo de Gobierno apuesta por una Educación de calidad y así lo viene exigiendo a la Comunidad de Madrid.

Esta Alcaldía exigió una entrevista con el Sr. Consejero para aclarar unas afirmaciones del mismo en la Asamblea de Madrid. A esta petición se le remitió al Sr. Viceconsejero, planteándole a este último, el problema de la falta de espacio para escolarizar a todos los niños, así como que se facilitara la solución a este problema para del el día 15 de septiembre de presente año.

Exigiendo asimismo la firma del Convenio con la Consejería de Educación.

El Sr. Viceconsejero, se ha comprometido a solucionar el problema a corto plazo.

El Ayuntamiento por su parte ofrece lo que tiene.

En la última reunión mantenida con el Sr. Viceconsejero, fue con motivo de la inauguración de un centro educativo en Moralarzal, con la Sra. Concejala de Educación.

Por lo que al ofrecimiento de locales municipales, para cubrir este déficit de plazas, señala que si el Ayuntamiento actúa de esta manera nos quedaríamos sin el nuevo centro. Y lo mismo cabría decir respecto de la ubicación de los niños.

De la parcela ofrecida, señalar que la misma es idónea para los fines que se pretenden, toda vez que está calificada para ese uso, por las Normas Subsidiarias aprobadas en su día por la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento al menos así lo cree.

Respecto de las conclusiones a las que se ha llegado con Sr. viceconsejero, Sr. Doadrio, señalar que éste se inclina por la firma de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y este Ayuntamiento. Por parte del Equipo de Gobierno tan pronto como se le ponga el Convenio encima de la mesa lo firmará.

Así pues quiere dejar constancia de que por parte del Equipo de Gobierno no se pone obstáculo alguno a esta vía.

Por lo que respecta al apoyo ofrecido por los distintos grupos, interpretando el sentir de la Corporación, no ve ningún inconveniente en ello.

Todos estamos en el mismo barco, y como no sea así vamos mal.

Se puede facilitar un dossier con el nivel de exigencia exigida.

Hoy por hoy se resiste a darle la solución alternativa a la Comunidad de Madrid, porque si eso es así no nos queda duda que nos quedamos sin el nuevo CEIP.

Nuevamente el Sr. Izquierdo López, pregunta al señor Alcalde que personas estuvieron presentes en la reunión con el Sr. Viceconsejero.

Respondiendo este último que la propia Concejala de Educación y el mismo.

Una vez más el señor Izquierdo López pregunta si no cree esa Alcaldía que hubiese sido oportuno que les hubieran acompañado el resto de los Grupos Políticos municipales.

El Sr. Alcalde manifiesta que al señor Consejero de Educación se le pasó una nota, que a su entender no era correcta, toda vez que el Instituto de

Enseñanza Secundaria según esas notas le quedarían once días para inaugurarlos, y todos sabemos que eso no es así.

Si vamos todos por la misma vía será lo correcto.

Una vez más el Sr. Izquierdo López, quiere ofrecerse al Equipo de Gobierno, para que cuente con su grupo en este tema y otros relacionados con el mismo al objeto de dar la mejor solución posible. Cree que sería oportuno y conveniente que las reuniones de portavoces se hicieran con mayor frecuencia.

Por su parte el Sr. Alcalde, manifiesta que si algún concejal miembro de algún grupo de la Oposición tiene alguna varita mágica, pues bienvenida sea esa solución.

A su entender, hay que evitar que los gustos personales predominen, y debemos de acogernos a criterios técnicos y objetivos.

No hay que perder de vista que es la propia Comunidad de Madrid la que tiene que buscar la alternativa a las ofrecidas por este Ayuntamiento.

Por su parte el Sr. Navarro Castillo, del CIS, recuerda que cuando se planteó la cesión del solar, surgieron problemas administrativos. Su voto y voluntad está a favor de escolarizar a todos los niños.

Menciona por otro lado los agradecimientos puestos de manifiesto en el último Pleno.

Puede compartir la estrategia del Equipo de Gobierno de tener una actitud hasta el 15 septiembre y posteriormente en función de los resultados adoptar otra. El por su parte no sabe qué es lo que pensarán los padres de los niños.

Recuerda que en la Solana hay un solar que es zona verde, que podría permutarse, siendo a su juicio un lugar idóneo para la finalidad pretendida.

Por otro lado entiende que ha habido un problema de comunicación. Está a favor de dar una solución a este problema.

Por su parte el Sr. Molinero Anchústegui pide que no se haga demagogia, ya que a su juicio el Alcalde la ha hecho.

Los objetivos son comunes, pero las estrategias son distintas. Le parece bien que ahora se diga que todos vamos juntos, pero se preguntaba qué

es lo que se ha dicho con anterioridad, cuando no se les ha informado de las actuaciones llevadas a cabo.

Hace dos meses planteó esta cuestión y razonablemente debería de haberse hablado de estos temas sin que pinchase la Asociación de Padres de Alumnos.

La voluntad y los esfuerzos de la Concejala de Educación, nadie la pone en duda, pero han sido inútiles.

Hay que decir al PP de la Comunidad de Madrid, que no hay derecho a lo que se está haciendo en Soto del Real.

Acto seguido por parte del Sr. Alcalde se contesta que la situación de Soto del Real se ha puesto de manifiesto tanto en prensa como personalmente a los responsables de la Consejería de Educación.

En réplica el señor Molinero Anchústegui manifiesta que el Sr. Consejero Villapalos, mintió en la Asamblea a una diputada socialista, no le vale que ahora se diga que le prepararon mal los papeles.

Se dijo en su día que la Comunidad de Madrid no tenía presupuestos.

Entiende que no es bueno desmentir la historia de lo ocurrido.

Propondría que se haga una plataforma, o grupo de trabajo, que integrase tanto a la Corporación, como a las Asociaciones de Padres de Alumnos, así como a la propia Plataforma por la Educación en Soto del Real.

Que cada palo aguante su vela. El por su parte quiere que se haga el colegio de educación infantil y primaria.

A su juicio no se puede ser Equipo de Gobierno y achacar el problema a la Comunidad de Madrid. El Ayuntamiento debe de dar una solución a este problema.

Entiende que no se puede esperar al 15 septiembre, toda vez que ha de tenerse previsto el plan "B", hay que asegurarse que el instituto de enseñanza secundaria este terminado para el 15 de septiembre.

Cree que hay que hacer cosas de inmediato.

En duplica el Sr. Alcalde manifiesta, que por lo que al solar de La Solana se refiere, señalar que se trata de una dotación privada, no pública.

Informa que la Comunidad de Madrid no le ha fijado la superficie que debe de tener el solar donde se ubique el centro, y tanto el solar de Sierra Real, como el de vista Real, se ajustan a lo previsto en el planeamiento.

Insiste una vez más en lo ya argumentado.
A su juicio todos debemos de ir de la mano en este asunto.

También le parece oportuno precisar que la problemática se ha planteado como Ayuntamiento, no como Partido Popular.
La alternativa del uso de las instalaciones del IES, puede ser correcta, pero no le corresponde decidirlo al Ayuntamiento, sino a la Comunidad de Madrid. Por otro lado entiende que si a la Comunidad de Madrid se le pide que habilite el IES, para escolarizar a los alumnos sin plaza, se terminó la posibilidad de conseguir la construcción del nuevo centro CEIP.

En su turno la Sra. Concejala de Educación, Rivero Flor, manifiesta que todos en definitiva decimos lo mismo. El nuevo centro no va a estar construido el 12 de septiembre.
Las posibilidades entiende que todas son válidas siempre que estén a nuestro alcance.
Insiste una vez más en que tiene que ser la Dirección del Área Territorial, la que se debe de plantear la resolución del problema.

Lo que se pretende evitar es el tener que dar las clases en el pasillo o en el comedor escolar.

Aclara que en el último Consejo Escolar, se acordó admitir a todos los niños. Esto lo dijo la Concejalía de Educación. Cree que problemas técnicos existen siempre, también han surgido en la construcción del IES, y se han solventado. Por su parte entiende que es bueno que se plantean los problemas, ya que éstos se solucionan, mientras que las excusas no.

Los técnicos del Ayuntamiento contradicen los informes de la Comunidad de Madrid. Al día de hoy no hay problemas técnicos, ya que están diseñados en proyecto la ubicación del colegio, y las pistas deportivas entre otras instalaciones.

Según la última reunión con el Sr. Viceconsejero, no haya ningún obstáculo para la firma del Convenio.
A su juicio sólo quedaba el informe de Hacienda de la Comunidad de Madrid para dar el visto bueno al Convenio.

Una vez más con el Sr. Molinero Anchústegui, entiende que no se sorprenda que se disguste con los acuerdos del Consejo Escolar, ya que no hay derecho a sacar una lista con 120 niños sin concretar si están o no admitidos.

En este tema no se ha consultado a la Oposición, de cara a mantener una postura unitaria del Ayuntamiento en el Consejo Escolar. Le hubiera gustado que se les hubiese dicho a los padres que todos sus hijos estaban escolarizados.

El Ayuntamiento debe exigir de las autoridades escolares la relación de admitidos y excluidos.

En duplica la Sra. Rivero Flor, insiste en que no es una competencia del Ayuntamiento. Esa lista forma parte de una decisión del Consejo Escolar.

Una vez más el Sr. Molinero Anchústegui manifiesta que esa lista no se ha publicado.

Insiste la Sra. Rivero Flor que la dirección del colegio espera instrucciones de la Dirección del Área Territorial en este sentido. Recuerda que el Consejo Escolar no es quien escolariza a los niños.

Por su lado el Sr. Alcalde recuerda que en este asunto se trata de adoptar una posición, y ésta no es otra que la de reiterar la exigencia de la Corporación a la Comunidad de Madrid para la construcción de un centro de enseñanza infantil y primaria, vía Comunidad de Madrid, directamente, o por Convenio.

Nuevamente el Sr. Molinero Anchústegui alude a la moción de urgencia que tenían propósito de presentar en el Pleno, dando lectura a la misma:

“” Don José Luis Izquierdo López y Don Javier Gozalo del PSOE, Don Eladio Navarro del CIS y Don Francisco Molinero Anchústegui de Los Verdes Izquierda Madrileña presentan para su discusión y posterior aprobación la moción de urgencia que más adelante se describe.

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Desde hace años, desde todos los estamentos de la comunidad educativa así como desde los grupos políticos, se viene alertando sobre la necesidad de ampliar , y mejorar las condiciones en las que se está desarrollando la educación en Soto del Real. Durante este curso escolar las condiciones de escolarización en el colegio público Virgen del Rosario han sido absolutamente inadmisibles. Alumnos en los pasillos, aulas en centros distintos, inexistencia de salas de laboratorio, idiomas, etc.

Las previsiones para el curso 2001/2002 no podían ser otras que las que se han dado con un aumento de las necesidades de escolarización por encima de las que se pueden absorber con las actuales dotaciones. Cerrado el plazo en el que se recibían las nuevas solicitudes de escolarización, y a pesar del flagrante incumplimiento de la normativa vigente, por el cual no se han publicado las listas de admitidos y excluidos, sabemos que hay más de 100 solicitudes que no han recibido respuesta por parte de las autoridades educativas.

La decisión del Consejo Escalar del pasado día 19 de Mayo de utilizar 13 Aulas para impartir clases ha sido utilizada de facto para excluir no solo a posibles nuevos alumnos sino que excluirá a alumnos que ya han cursado estudios en el centro.

La situación es grave dado los pequeños plazos que concurren antes del comienzo del próximo curso escolar.

Ante esta situación, los grupos políticos abajo firmantes, proponen al pleno la toma de los siguientes

ACUERDOS:

Exigir de las autoridades escolares la publicación de las listas de admitidos y excluidos explicando en este caso las causas de la exclusión y dando un nuevo plazo de diez días de acuerdo con la legislación vigente para proceder al correspondiente recurso si hubiera menester.

Exigir a la Comunidad de Madrid la solución para la escolarización digna conforme a la normativa vigente de todos los alumnos de Soto del Real en el próximo curso removiendo los obstáculos que hubiesen. El ayuntamiento pondrá a disposición de los órganos competentes cuantos medios sean necesarios para cumplir este objetivo.

El gobierno municipal se compromete a seguir y perseguir esta solución velando por los intereses de la comunidad escolar. Comenzar inmediatamente el expediente de calificación necesario para proveer suelo en condiciones idóneas para la construcción de un nuevo colegio que deberá estar en funcionamiento antes del curso 2002/2003.

Firmado en Soto del Real a 30 de Mayo de 2001

José Luis Izquierdo PSOE

Javier Gozalo PSOE

Eladio Navarro CIS

Francisco Molinero IM ""

En su turno la Sra. Rivero Flor, entiende que el acuerdo que se tomó en el Consejo Escolar era para desbloquear la situación y propiciar que no se repitiera la actual, de congestión de espacios.

Una vez más el Sr. Molinero Anchústegui recuerda que la oposición piensa que ese acuerdo es incorrecto y no va a impugnarlo en ningún sitio, más que aquí en el propio Pleno corporativo.

Por su parte el Sr. Alcalde cree que el acuerdo del Consejo Escolar es correcto, y duda que alguien pudiera haberlo votado en contra. Recuerda que le hubiese gustado conocer la propuesta de la Oposición antes del día de hoy.

No querría votar en contra de la propuesta presentada, ya que en lo básico se ha recogido lo que ésta Alcaldía ha solicitado a la Comunidad de Madrid.

Acto seguido el Sr. Izquierdo López cree que hay que presionar más a la Comunidad de Madrid, para que se consiga firmar el Convenio. Se deberían tener claras las ideas para el caso de que el nuevo centro de enseñanza infantil y primaria no esté construido, como es de prever.

Adquiere el compromiso de escolarizar a todos los niños. En su momento deben proponerse las soluciones y la Consejería Educación debería de dar el visto bueno.

Por su lado el Sr. Molinero Anchústegui resumiría su moción en los siguientes puntos:

Primero: garantizar la escolarización digna de todos los alumnos de Soto del Real.

Segundo: pedir a la Comunidad de Madrid que se cumpla el objetivo anterior, y colaborar con ella en su consecución.

Tercero: que se cree un grupo de trabajo, que englobe a la Junta de Portavoces, Asociaciones de Padres de Alumnos, y Plataforma por la Educación, manteniendo reuniones periódicas.

Por su lado el Sr. Navarro Castillo, pediría que se recalifique la zona verde a educativo.

Respondiendo Sr. Alcalde que no es necesario, toda vez que no se consume edificabilidad. La parcela cumple los parámetros, y no tenemos información en contrario al día de hoy.

Manifiesta su conformidad con el primer punto, exponiendo la necesidad de dirigir un escrito a la Comunidad de Madrid al objeto de que garantice la escolarización digna de todos los escolares de la localidad.

Asimismo, solicitar a la Consejería de Educación que construya el CEIP en el mínimo plazo posible, manifestando la colaboración y apoyo de este Ayuntamiento para su consecución.

Y en relación con la creación de un grupo de trabajo estima que el mismo debe tener lugar en la Junta de Portavoces.

La Corporación por unanimidad aprueba la última propuesta presentada.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra Sr. Izquierdo López del PSOE y formula las siguientes:

- ❑ Pidió los expedientes estudiados en la última Comisión de Urbanismo, para que se le dejasen en su despacho, y como quiera que no ha sido así, reitera su petición.
- ❑ Traslada las quejas de los vecinos por el retraso en la instalación de los contadores de abastecimiento de agua.
- ❑ También se interesa para que se arreglen los bordillos de la colonia de los Álamos. Así como la valla existente en dicha colonia que se ha caído.
- ❑ En la calle Real a la altura de la farmacia, los aleros están en mal estado y amenazan caerse. Qué medidas va a tomar el Ayuntamiento.
- ❑ De las Normas Subsidiarias de planeamiento, para cuándo se van a traer los informes sobre las sugerencias presentadas al Avance.

A la Sra. Rivero Flor la formula las siguientes:

- ❑ Cree que si ha habido algún tipo de negligencia en el asunto del colegio de educación infantil y primaria, no ha sido por parte de la Comunidad de Madrid.
- ❑ Pregunta si cree que el instituto de enseñanza secundaria, se inaugurará el 10 de junio como hacía referencia el Consejero, o en caso contrario para cuándo se prevé la misma.
- ❑ Si piensa que antes del próximo curso se va a inaugurar el nuevo CEIP.
- ❑ Si se ha mandado alguna carta últimamente al Consejero sobre la situación de la educación en Soto del Real.
- ❑ Respecto de la escultura que actualmente se ubica el centro de salud, cuánto ha costado la misma, quién es el autor, qué órgano aprobó la ubicación actual, quién contrató los trabajos para su realización, y cuánto ha costado el traslado a la nueva ubicación, y quién acordó la misma.

A la Sra. Carrasco Calero:

- ❑ Que le facilite las actas del II Plan de Igualdad de las mujeres.

Al señor Hernández Alonso:

- ❑ En las viviendas de protección oficial, de Vistarreal, en la calle intermedia, la hierba está muy alta, pide que se tomen medidas al respecto.
- ❑ Por lo que respecta a las adelfas de La Solana, por qué se han quitado o trasplantado.

Al señor Alcalde:

- ❑ Para cuándo se pondrán las nuevas placas con los nuevos nombres de las calles, recuerda que el acuerdo fue 30 de enero próximo pasado.

Por su parte el Sr. Navarro Castillo del CIS pasa a efectuar las siguientes:

Al Sr. Bernardo Hernán:

- ❑ En qué estado se encuentra el concurso para la adjudicación del servicio de apoyo a la recaudación municipal.

Al señor Hernández Alonso:

- ❑ Hace ya más de seis meses, por lo menos, que denunció la proliferación de carteles anunciadores que afean el pueblo, y así cita los existentes en las carreteras, rotondas, en frente del cementerio etc.. Pide que se retiren los mismos.

A la Sra. Carrasco Calero

- ❑ Por otro lado lleva seis meses buscando otras tantas clases de árboles, que se reflejan cómo autóctonos en el calendario del municipio, entre otros el cervical, el aliso y el madroño, y no los ha encontrado en su estado natural.
- ❑ Ruega que se tomen medidas respecto de dos árboles enfermos existentes en la plaza de Chozas y en la Avenida de España.

- ❑ También pide aclaración de porqué se echó veneno en la Avenida de España, para matar las malas hierbas, toda vez que además se han matado las buenas y ahora las únicas que salen son las malas.

Por su parte Sr. Molinero Anchústegui de IM formula las siguientes:

- ❑ Para cuándo el informe de las Normas Subsidiarias. En qué estado se encuentra la revisión de estas normas.
- ❑ Respecto de la escultura que se encontraba ubicada en la escuela infantil, recuerda que en el proyecto no existía tal escultura, sino un monumento a la paz, en forma de fuente, le gustaría se le contestara por qué se cambió.
- ❑ Para cuándo la Junta local de seguridad.
- ❑ En qué momento se presentará la Cuenta General del 2000.
- ❑ Da traslado de las quejas de varios vecinos, por los servicios que presta la Escuela de Música Municipal. Recuerda que en el concurso se estableció un programa de aseguramiento de la calidad, y así esta recogido en el propio pliego de condiciones y en la oferta. Pide en consecuencia se le pasen estos informes. Se tiene conocimiento de estas quejas, pregunta.
- ❑ A su juicio se están siguiendo unos criterios de jardinería medioambiental incorrectos, toda vez que se sustituyen las adelfas, por un jardín inglés, con el mayor consumo de agua que ello comporta.
- ❑ Traslada las quejas de varios vecinos, relativas al parque existente junto a la sede de Protección Civil, toda vez que hay varios cables de alta tensión de Iberdrola que chocan con los chopos de este parque.
- ❑ Para cuándo se utilizará el vertedero de inertes de las canteras de Steetley.
- ❑ En qué momento se procederá al cambio del nombre de las calles, y si se hará algún tipo de acto conmemorativo.
- ❑ Respecto de las ayudas que aportaron los distintos grupos municipales para la defensa de don Joaquín José Martínez,

desearía conocer si el Ayuntamiento ha contribuido con la parte que le correspondía.

- ❑ Para cuándo el reglamento de parejas de hecho.
- ❑ Respecto de los Hermanamientos con otros municipios, pregunta a la Sra. Carrasco Calero si tiene alguna idea al respecto.
- ❑ Por otro lado pide que no se celebren toros en el presente año.
- ❑ A dónde han ido a parar las 500.000 pesetas contempladas en los presupuestos del año 2001 para Ayuda al Desarrollo, si se ha decidido su destino .
- ❑ Del expediente de Zepelín televisión, relativo al rodaje irregular del programa Gran Hermano el pasado año, en qué estado se encuentra el expediente sancionador.
- ❑ Para cuando estará terminado el gimnasio que actualmente se construye en el colegio público.
- ❑ En qué estado se encuentra el expediente relativo a la construcción de un punto limpio.
- ❑ Si se tiene pensado sacar un bando, instando restringir el consumo de agua, así como la limpieza de las parcelas con cargo a los propietarios, toda vez que el estado actual implica un riesgo importante de incendios.
- ❑ Finalmente y por lo que a las dietas de concejales del Equipo de Gobierno se refiere, pregunta si cuando van a Madrid dentro del horario de su trabajo, cobran o no dietas adicionales.

Nuevamente el señor Izquierdo López manifiesta que respecto de las viviendas de protección oficial en Vistarreal algunas de ellas tienen humedades, qué se va hacer al respecto.

En turno de respuestas toma la palabra el señor Hernández Alonso del PP el cual manifiesta:

Al señor Izquierdo López:

- ❑ Por lo que respecta a las viviendas de protección oficial, y en concreto la limpieza de las hierbas, le informa que las mismas no están incluidas en la contrata que mantiene este Ayuntamiento para la prestación del servicio, toda vez que son las propias Urbanizaciones, Entidades Urbanísticas, las que son responsables de estos servicios.
- ❑ Por lo que se refiere a las adelfas, dió instrucciones a los técnicos para que se utilizaran donde se pudieran repoblar.

Al señor Navarro Castillo:

- ❑ De los carteles, le significa que son responsabilidad de la Comunidad de Madrid, a la que se le ha hecho el requerimiento correspondiente para su retirada.
- ❑ De las enfermedades de los árboles en la plaza de Chozas y la Avenida de España, le agradece la información y transmitirá la misma a los servicios técnicos del Ayuntamiento.
- ❑ En lo referente al uso de veneno para matar las malas hierbas, argumenta que las cosas se hacen con criterios técnicos. Se usan estos productos con todas bendiciones de la administración sanitaria. No obstante transmitirá su ruego a la empresa adjudicataria.

Al señor Molinero Anchústegui:

- ❑ Respecto del césped de la rotonda, está de acuerdo que desde un punto de vista cualitativo no se debe despilfarrar el agua, si bien desde un punto de vista cuantitativo no está de acuerdo. Así recuerda que hay muchos Ayuntamientos en nuestra latitud, que tienen jardines en pequeñas zonas y no producen ningún problema.
- ❑ Por lo que hace referencia a la colisión del alumbrado con los chopos del parque de Protección Civil, dará instrucciones a los servicios técnicos para solucionar este problema.
- ❑ Del vertedero de inertes, en la cantera de Steetley, en los próximos días el encargado municipal girará visita con los representantes de la cantera, para que se le indiquen los lugares idóneos para tal finalidad.

- ❑ Del punto limpio, no hay todavía un documento oficial, pero sí hay la palabra del Consejero en el sentido de conceder la subvención solicitada, al día de hoy se ha preparado el pliego de condiciones.
- ❑ En su turno el señor Palomino Olmos, del PP, pasa a responder a las preguntas que le conciernen:

Al señor Izquierdo López:

- ❑ Respecto de los expedientes de la finca Cierro Grande, recuerda que es el Alcalde el que tiene que autorizar esta disposición de documentación.
- ❑ Por lo que se refiere a los contadores de agua se venía demorando su instalación, a consecuencia de la carencia de personal, pero con la incorporación de los tres nuevos peones, entiende que se solucionará esta demora. No obstante recuerda también el elevado número de averías que se producen en la red . A su juicio habría que hacer una operación de choque, para tratar de instalar todos contadores pendientes.
- ❑ De los bordillos y de la valla de la colonia de los Álamos toma nota.
- ❑ Por lo que respecta al alero de la calle Real junto a la farmacia, toma igualmente nota, y girará visita con el Sr. Arquitecto municipal.
- ❑ En el asunto de las viviendas sociales, y en concreto de las humedades, el personalmente no ha recibido ninguna denuncia por escrito. No obstante recuerda que la responsabilidad contractual por vicios ocultos es de diez años, y es tanto del constructor como del promotor y arquitecto. Si bien hay que tener en cuenta que también existe una responsabilidad en el mantenimiento de las viviendas, por cuenta de los propietarios.
- ❑ De las Normas Subsidiarias, señala que se han mantenido reuniones con las distintas direcciones generales de los organismos y consejerías competentes, que tienen que informar en su día el documento de aprobación inicial, al objeto de ir adelantando ésta tramitación.
- ❑ Por lo que respecta al abastecimiento de agua, significar que la presa esta actualmente al 100 por 100. Ya se decía esto mismo en

el boletín de información municipal número dos, en el cual se instaba, no obstante, a la moderación en el consumo y a un llenado de piscinas progresivo, en los meses de mayo y junio.

- ❑ Del expediente sancionador de Zepelín televisión señalar que él personalmente se responsabiliza de este tema.

Por su parte la Sra. Rivero Flor, del PP, pasa a responder a las preguntas que afectan a su área:

- ❑ Al señor Izquierdo López, de las manifestaciones del señor Consejero, ya se ha contestado en otro punto del orden del día. Y de la construcción y terminación del IES, a pesar de que según los apuntes del señor Consejero estaría para el próximo 10 de junio, realmente no será antes del mes de julio o agosto.
- ❑ Por lo que hace referencia a la construcción del centro de educación infantil y primaria, para curso 2001/2002, es más una reflexión que una realidad.
- ❑ De la escultura: el precio de la misma no lo conoce, pero puede mirar las facturas correspondientes, el autor, es un vecino del municipio, en cuanto a la persona que mandó hacer la escultura, ella personalmente estaba convencida de que estaba incluida en el proyecto. Por lo que a su traslado se refiere, los padres lo pidieron, y este Ayuntamiento accedió a ello, y en cuanto al coste del mismo, lo han hecho los empleados municipales.

Al señor Molinero Anchústegui:

- ❑ Del gimnasio, le recuerda que es una obra de la Comunidad de Madrid, a donde se han hecho llegar las quejas por la demora, al propio Director General, ya que era una obra con un plazo de ejecución de tres meses. Entiende que para el próximo mes de junio estará terminado el mismo.

Hace un inciso el Sr. Molinero Anchústegui, a quien le preocupa el mantenimiento posterior, que sí será municipal.

- ❑ Nuevamente la Sra. Rivero Flor, de la Escuela de Música, señala que se han elaborado unas encuestas sencillas, y de las mismas

no se deducen quejas como tal, más bien lo contrario. Si bien hace dos o tres días sí recibió una queja de una madre.

- ❑ Nuevamente el Sr. Molinero Anchústegui, entiende que debe de hacerse un análisis de los abandonos, ya que el que se va no rellena la encuesta, y el que se queda es porque está a gusto.
- ❑ Una vez más la Sra. Rivero Flor, le responde que se viene manteniendo el mismo número de alumnos.

Por su parte la Sra. Carrasco Calero, del PP, manifiesta:

- ❑ Al señor Navarro Castillo, respecto de los cervales, alisos y madroños, pedirá al Centro de Interpretación que le haga una ruta de senderismo, donde pueda apreciar estas especies.
- ❑ El asunto de los Hermanamientos, recuerda que no ha sido posible, a pesar de las gestiones que al respecto han hecho con la Federación Española de Municipios y Provincias.
- ❑ De las Ayudas al Desarrollo, señalar que la cantidad de 500.000 pesetas, se está destinando al transporte de 2 niñas saharauis que pasan el verano en Soto del Real. Hace mención al acuerdo de adhesión de la Federación Madrileña de Municipios, a la Alianza Madriz-Madrid.

En su turno el Sr. Bernardo Hernán, del PP, manifiesta:

- ❑ Por lo que hace referencia a la transferencia de la parte correspondiente a este Ayuntamiento a la cuenta a de don Joaquín José Martínez, para su mejor defensa, ya se realizó.
- ❑ En el asunto de las dietas, señalar que los concejales no tienen un horario definido, de mañana o tarde. Respecto a este asunto se remite al acuerdo del Pleno de 7 de agosto de 1999.

Por su parte Sr. Molinero Anchústegui hace el inciso, de que no le parece correcto el cobro de éstas dietas en los casos en los que concurra la dedicación exclusiva o parcial.

- ❑ Acto seguido por parte del Sr. Alcalde se contesta que así se ha venido haciendo, y otra cosa es que los concejales se apunten esas dietas, ya que le consta que muchas de las mismas no se reflejan.

- ❑ Continúa el Sr. Bernardo Hernán, con respecto al concurso para la contratación del servicio de apoyo a la recaudación, y de la presentación de las Cuentas del 2000, indicar que nuestra Interventora, ha sido requerida por el ayuntamiento que tenía en propiedad, Morata de Tajuña, y no puede atender los dos municipios.
- ❑ Recuerda que la Sra. interventora es una miembro de la mesa de contratación.

Por su parte el Sr. Alcalde manifiesta lo siguiente:

- ❑ Por lo que al cambio del nombre de las calles se refiere, en la próxima Junta de Portavoces enseñará una muestra de las placas que se proyectan colocar.
- ❑ Respecto de la Junta Local de Seguridad, se cuenta con un modelo de la Federación Madrileña de Municipios, así como con otro de la Delegación de Gobierno de Madrid.
- ❑ En el asunto del Reglamento de las Parejas de Hecho, señalar que por parte el Sr. Secretario ya se cuenta con un borrador.
- ❑ De la limpieza de parcelas, responde que el responsable es el propietario. No obstante este Ayuntamiento para evitar el peligro de incendio, realiza unas actuaciones coordinadas con las entidades urbanísticas de conservación, para notificar a los propietarios requiriéndoles que procedan a la limpieza de sus parcelas.
- ❑ Por último y por lo que se refiere a la petición de supresión de los festejos taurinos, por parte el Sr. Molinero Anchústegui, entiende que si fuese, el suyo, un criterio mayoritario habría que aceptarlo. Ahora bien el hecho de que se celebren festejos taurinos no implica que si hay otras actuaciones no puedan celebrarse las mismas . El asunto de los toros es un tema tradicional. Por lo que respecta a otro tipo de actuaciones, musicales por ejemplo, manifiesta que tampoco se cuenta con un recinto adecuado para las mismas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 0 horas y 47 minutos del día 31 de mayo de 2001.